



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Implicancias en las medidas de protección para mujeres
víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los
operadores jurídicos”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA:

Susan Marisol Ccasani Prado

ASESOR:

Dr. Eleazar Armando Flores Media

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA- PERÚ

2017

Página del Jurado

Mg. Santisteban Llontop Pedro Pablo

Presidente

Mg. Gamarra Ramón José Carlos

Secretario

Dr. Flores Medina Eleazar Armando

Vocal

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de investigación, a mis padres don Florencio y doña Juanita, que gozan de mi entero respeto y admiración, a mi esposo por el apoyo constante y a quien tiene todo el amor que pueda expresar y me da fuerzas para siempre mirar hacia adelante; mi hijito Liam.

Agradecimiento

Un agradecimiento muy especial a mí asesor de investigación Dr. Eleazar Armando Flores Medina y doctores especialistas en Derecho Penal y Familiar, por su constante apoyo y colaboración en la realización y revisión de la presente tesis.

Declaración de autenticidad

Yo, Susan Marisol Ccasani Prado con DNI 43716658, con el fin de respetar y cumplir con los preceptos vigentes establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad y Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que la información brindada es legítima y verídica.

A su vez, declaro que la información, datos y documentos que se presenta en la presente tesis son legítimos y verídicos, recalcando que los datos no son falseados ni copiados.

En tal sentido acepto la responsabilidad que concierna por cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información manifestada, es por ello que quedo sujeta a lo establecido en la normativa académica de la Universidad Cesar Vallejo.

Los Olivos, 16 de noviembre de 2017

SUSAN MARISOL CCASANI PRADO
DNI N° 43716658

Presentación

Señores miembros del Jurado

Cumpliendo con el reglamento de realización y sustentación de tesis de la escuela de Pregrado de la Universidad “Cesar Vallejo”, presento a continuación el trabajo de investigación denominado: « Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos »

En la presente investigación, se describe las implicancias respecto a las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia familiar, por parte de los operadores judiciales tales como el fiscal y el juez, y a su vez va permitir determinar así, la efectividad de los procedimientos establecidos en la Ley de la materia, siendo que existiendo dicha Ley, la problemática de la violencia familiar viene en aumento; llegando en muchos casos los victimarios, a la comisión de delitos como lesiones graves o el feminicidio.

El estudio está compuesto por siete capítulos, Capítulo I, donde se encuentra la introducción conformada por los antecedentes, marco teórico, marco normativo aproximación temática, los problemas, justificaciones y objetivos; Capítulo II referido al método y diseño de la presente investigación, Capítulo III los resultados, Capítulo IV la discusión, y para finalizar los capítulos V, VI y VII donde se exponen las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas respectivamente.

Dignos integrantes del jurado, la presente investigación cumple con las exigencias según el reglamento respectivo para la presentación de Tesis, y así conseguir el título profesional de abogada.

La autora.

Indice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I.- INTRODUCCION	
Aproximación temática	3
Trabajos previos	9
Teorías relacionadas al tema	10
Formulación del problema	20
Justificación del estudio	21
Objetivos	22
Supuestos	22
II.- METODO	
Tipo de investigación	24
Diseño de investigación	24
Caracterización de sujetos	25
Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	25
Tratamiento de la información: Unidades temáticas, categorización	26
Aspectos éticos	27
III.- RESULTADOS	
A.- Descripción de análisis de entrevistas	32
B.- Descripción de análisis documental	52
IV.- DISCUSION	54
V.- CONCLUSIONES	58
VI.- RECOMENDACIONES	61
VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	63
VIII.- ANEXOS	69

1.- Validación de instrumentos	69
2.- Ficha de entrevista	72
3.- Guía documental	112
4.- Matriz de consistencia	124

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como propósito dar a conocer sobre el alto índice de violencia contra las mujeres en el seno familiar. La violencia familiar, teniendo como víctimas a las mujeres, son las de mayor registro en las comisarías del Sector Lima-Norte, por lo tanto resulta un problema grave para nuestra sociedad, siendo la población más afectada el de las mujeres. Existe normativa que protege a las víctimas de violencia familiar, resultando en la actualidad insuficiente, puesto a la luz de los operadores jurídicos, al momento de dictar las medidas de protección correspondientes, no existe algún mecanismo que permita verificar el cumplimiento de estas; siendo al final las mujeres nuevamente víctimas. Por lo tanto el trabajo de investigación utiliza el tipo de investigación aplicada, con diseño fenomenológico en el enfoque cualitativo, utilizando instrumentos como la entrevista a especialistas en derecho penal y de familia del departamento de Lima; para ello se realizó entrevistas con preguntas abiertas que permiten al interrogado poder brindar manifiestamente su posición respecto a la temática sobre violencia familiar y feminicidio; además se utilizara el análisis documental, para los fines en la modificación de la ley de protección frente a la violencia familiar o el establecimiento de nuevos mecanismos respecto a la eficacia en los procedimientos para las medidas de protección. Concluyendo, podríamos decir que la legislación nacional no permite una debida efectividad respecto a las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia familiar, lo cual conlleva a la comisión de delitos, por cuanto la acción de los operadores jurídicos es deficiente, no garantizando la protección hacia las mujeres.

Palabras Claves: Protección, eficacia, violencia, víctima, familia

Abstract

The purpose of this research is to raise awareness of the high rate of violence against women in the family. Family violence, having as victims women, is the highest recorded in the police stations of the Lima-North Sector, therefore it is a serious problem for our society, with the population most affected by women. There are regulations that protect victims of family violence, resulting in currently insufficient. placed in the light of legal operators, when issuing the corresponding protection measures, there is no mechanism to verify compliance with these; being in the end the women again victims. Therefore, the research work uses the type of applied research, with phenomenological design in the qualitative approach, using instruments such as the interview with specialists in criminal and family law of the department of Lima; For this purpose, interviews were conducted with open questions that allow the interrogated person to manifestly present his / her position regarding the topic of family violence and femicide; In addition, the documentary analysis will be used, for the purposes of modifying the law of protection against family violence or the establishment of new mechanisms regarding the effectiveness of procedures for protection measures. In conclusion, we could say that the national legislation does not allow a proper effectiveness with respect to the protection measures issued for women victims of family violence, which leads to the commission of crimes, since the action of legal operators is deficient, not guaranteeing the protection of women.

Keywords: Protection, effectiveness, violence, victim, family

I.- INTRODUCCIÓN

La violencia hacia las mujeres, es una realidad en nuestra sociedad, por ello, resulta preocupante para la población en general, respecto al índice en aumento, de acuerdo a noticias e informes que nos muestran a diario.

Es necesario analizar el conjunto de creencias, normas y prácticas sociales que legitiman la violencia contra la mujer, y más que todo, la actuación de los encargados de proteger a estas mujeres de dicha violencia.

En la actualidad existen garantías de protección establecidas, para las mujeres víctimas de violencia familiar en nuestro país, aunque se esté dando el caso, que por falta de efectividad en la aplicación de estas garantías, se esté originando la comisión de delitos como son el caso de lesiones graves o el feminicidio. Esto es una realidad constante en nuestra sociedad, que debe analizarse desde el punto de vista jurídico por cuanto corresponderá el establecimiento de mecanismos que protejan a las víctimas de violencia familiar, que permitan la efectividad respecto a los procedimientos en cuanto a las medidas de protección; y desde el punto de vista social, político; ya que directa o indirectamente nos vemos afectados todos, gobernados y gobernantes como individuos pertenecientes a determinado país, en este caso el Perú.

En el presente trabajo se tratará el mencionado tema, basando la información revelada, a través de informes defensoriales y de instituciones públicas y/o privadas, es decir usando la recopilación de datos, asimismo se desarrollaran entrevistas a especialistas y funcionarios que permitan dar luces respecto al problema.

La Investigación está organizada en cinco capítulos como se describe a continuación:

En el Capítulo I, a modo de introducción se tendrá en cuenta los antecedentes nacionales de la aplicación existente de la violencia familiar en el país, la aproximación temática, teorías referentes al tema, etcétera.

En el Capítulo II, se expondrá el método, describiendo el enfoque cualitativo, tipo de estudio aplicado, y el diseño que es fenomenológico, con la aplicación de

instrumentos a partir de las entrevistas realizadas a los abogados especialistas en derecho civil y familiar y principalmente a temas relacionados a la violencia familiar.

En el Capítulo III, se va a presentar la descripción que visualizará los resultados, para ello se va a elaborar tablas donde se podrá apreciar el análisis de la entrevista, y donde se va tener en cuenta las distintas posiciones jurídicas de los entrevistados para luego realizar la discusión en relación a las diferentes posturas que han optado los entrevistados en sus respuestas contrastándolo con las hipótesis que se han planteado en el presente estudio.

En el Capítulo IV se presentara la discusión, para que finalmente en el capítulo V, VI y VII, se expongan las conclusiones, recomendaciones y referencias respectivamente. A partir que de esta investigación se busca obtener, como aporte al sistema jurídico peruano, la aplicación de nuevos mecanismos que permitan lograr una efectividad, respecto a las medidas de protección dictadas por los operadores jurídicos para las mujeres víctimas de violencia familiar.

Aproximación temática

La violencia familiar hacia las mujeres siempre ha existido, pese a tener en la actualidad una ley que protege a las personas víctimas de violencia familiar, esta no alcanza su objetivo respecto a las mujeres, las cuales de acuerdo a estadísticas brindadas por el Ministerio de la Mujer y las ENDES, son las mayores víctimas de violencia familiar, hace falta mecanismos que efectivamente afronten el problema y disminuyan su incidencia en el país; que permitan eficientemente dar protección para estas mujeres y evitar así la futura comisión de delitos.

Ahora bien, solo existe una ley referente al tema que es la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, promulgada en el año 1997, donde se establecieron las políticas y acciones por parte del Estado, en los casos pertinentes a la violencia familiar, y su respectivo Reglamento aprobado en el siguiente año conceptúa la violencia familiar de la siguiente manera:

Según el segundo artículo de la Constitución, la violencia familiar es la acción u omisión que produzca daño físico y/o psicológico, maltrato sin lesión, asimismo la

amenaza o coacción graves y/o seguidas, la violencia de tipo sexual, que se produzcan entre esposos, ex esposos, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes residen en el mismo domicilio, en tanto no existan relaciones contractuales o laborales, los que tengan hijos en común, convivan o no, al momento de darse la violencia (**Ley N° 26260, 1997**).

A este dispositivo normativo se le incorporó una nueva entidad de familia, mediante el artículo 1 de la Ley 29282, publicado el 27 de noviembre del 2008, de manera que se incluya también a uno de los convivientes y los parientes del otro conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cuando existan uniones de hecho (**Ley N° 29282, 2008**).

Sobre otras modificatorias a la Ley N° 26269 , respecto al artículo 10 de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar precisa al dictarse de las medidas de protección debe darse lugar en el término de 48 horas, esta providencia, conforme a la norma anotada, debe darse lugar a la sola petición de la "víctima", como ya lo advirtiéramos: "la preocupación matriculada, tiene que ver con la morosidad judicial, [...], pero aunque resulte ser una afirmación de perogrullo, no podemos dejar de anotar que en el afán de garantizar el efectivo cumplimiento de un fallo jurisdiccional definitivo o simplemente en el afán de realizar o garantizar la plena vigencia de los derechos conculcados, se han creado una gama de formas de protección jurisdiccional", sin tomar en cuenta aspectos importantes de la teoría general de los procesos urgentes. La modificación anotada no tendrá mayor trascendencia pues la intervención del Fiscal en el dictado de las medidas de protección siempre tendrá lugar cuando haya peligro en la demora y sean imprescindibles para evitar más daño a la víctima o para asegurar y salvaguardar su integridad total, tal como se establece en el Art.11 del Reglamento de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (D.S. 002-98-JUS); y no puede ser de otra manera si queremos evitar la concreción del abuso del derecho, esto implica que el fiscal necesariamente debe realizar una adecuada ponderación de los hechos meridianamente probados que le permita establecer en el curso de la investigación, que existe peligro en la demora y que es indispensable su dictado, ello puede darse lugar en términos brevísimos o latos.

Por otro lado, a través de la recolección de normativa, respecto a la penalización de la violencia familiar y el mejor tratamiento de los casos de violencia familiar a nivel procesal, se encontró tres proyectos de ley presentado en el año 2006 y 2007,

Proyecto de Ley N° 155/2006-CR presentado por la Alianza Parlamentaria: que propone tipificar e incorporar al Código Penal el delito de violencia familiar. Proyecto de Ley N° 311/2006-CR, presentado por la Congresista Rosa Venegas y los congresistas integrantes del Grupo Parlamentario "Unión por el Perú"; donde propone modificar diversos artículos de la Ley N° 26260, respecto a la obligación estatal de establecer procesos legales eficaces para las víctimas. Proyecto de Ley N° 1614/2007-CR, presentado por la Congresista Luisa María Cuculiza Torre, que propone incorporar el artículo 124°-B (violencia familiar), modificar los artículos 121-A y 121-A (formas agravadas), el menor como víctima, 151° (coacción) y 441° (lesión dolosa y lesión culposa); así como derogar el artículo 442° (maltrato) del Código Penal, donde tiene como finalidad la búsqueda de seguridad para las víctimas de violencia familiar otorgándoles una solución pronta y eficaz; para lo cual se tipifica la violencia familiar como delito especial y autónomo, y modifica los delitos de lesiones y coacción, incorporando como agravante cuando el agente sea ex cónyuge, ex conviviente de la víctima.

La violencia hacia las mujeres, independiente del espacio en que se produzcan tiene grandes consecuencias a nivel personal y colectivo. En el primer caso, produce graves daños físicos y psicológicos, que en muchos casos, pueden ocasionar terminar con la vida de las mujeres. Las sobrevivientes suelen padecer a lo largo de toda su vida trastornos emocionales, problemas de salud mental además de limitaciones para tener una vida sexual conforme y apropiada. En el caso de las mujeres víctimas de abuso sexual, por ejemplo, corren mayor riesgo de infectarse con el VIH" (**Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p. 20**).

En el ámbito social, la violencia contra las mujeres impacta negativamente en las posibilidades de desarrollo de una comunidad y constituye un obstáculo para salir de la pobreza, ya que disminuye capacidades, genera gastos debido a la atención que se demanda en salud, seguridad y tutela judicial; y ocasiona pérdidas en el PBI nacional por las inasistencias laborales y la baja productividad de sus víctimas, quienes mayoritariamente se ubican en el segmento etario que corresponde a la población económicamente activa. En general, la violencia contra las mujeres termina quebrando a las familias como espacio de protección y descapitalizando a la sociedad en conjunto. (**Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p.21**).

Los datos disponibles nos enseñan que las mujeres siguen siendo las primordiales víctimas de variadas agresiones dentro del ámbito familiar. La Policía Nacional ha hecho un registro a nivel nacional teniendo como total 87 132 denuncias por violencia familiar en el año 2007. Las variaciones entre las ENDES 2000 y las ENDES continuas 2004 y 2005 no son significativas, lo que hace ver que el problema tiende a mantenerse en el tiempo. Por los datos obtenidos de la ENDES 2004, se calcula que 1 millón de mujeres en el Perú habría sido víctima de agresión por parte de su esposo o compañero en el año; 87 000 en un mes; 2 853 en un día; 119 en una hora; 2 en un minuto **(Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p. 21)**

La Policía Nacional informa que el más alto nivel de denuncias es designado a peleas entre esposos (24 416), de tipo familiar (15 451) y por causa del temperamento (11 809) por causa de temas de tipo económico (8864), problemas de alcoholismo (6763), también temas de drogadicción, irresponsabilidad, descuido y celos. Asimismo, reporta que los agresores son en su mayoría los convivientes (33 205 denuncias) cónyuges (23 566), seguidos por los ex convivientes (6574), ex cónyuges (3769), padres (3357), entre otros **(Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p. 22).**

La petición de apoyo en una autoridad, con el fin de encarar un estado de violencia en la familia, se concentra en la Comisaría. La información proporcionada por la ENDES 2005-2007 resalta un incremento de búsqueda de apoyo en la Comisaría, el Juzgado y la Defensoría del Pueblo, siendo baja la incidencia en los puestos de salud y otras instituciones. Es considerable el porcentaje de personas que no solicitaron ni buscaron ayuda, que resulta ser de 80,2% el 2000 y a 78,8% el 2005. **(Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p. 24)**

Sobre la violencia psicológica, podemos decir que tienen como consecuencia un gran impacto en la autoestima y en la realización profesional y personal de las mujeres y, además, disminuye sus aspiraciones y su realización como ser humano. La ENDES 2004-2006 revela que la violencia psicológica hacia las mujeres por parte de las parejas obedece mayoritariamente al ejercicio de alguna forma de control, al afán continuo de controlar el tránsito de las mujeres lugar donde están, horarios y a los celos. En proporción algo menor, se enuncian las expresiones humillantes hacia la mujer, la prohibición de visitar o de que la visiten sus amistades, la constante amenaza de abandono incluso de carácter económico o de separarla de sus hijos, así como la incriminación de infidelidad y malos comportamientos **(Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p. 24)**

La violencia contra la mujer en el ámbito familiar y en las relaciones de pareja es un fenómeno cuyo reconocimiento, como problema social de graves implicancias en el entorno familiar y social, data de muchos años en el Perú. La penalización de la violencia física es un asunto que se incorpora tardíamente, mientras que la violencia psicológica es un tema aun difícil de ser reconocido y tratado.

La presente investigación versara sobre los casos de violencia familiar que no son debidamente atendidos, desde el punto de vista de especialistas en la materia y del estudio de informes proporcionados por entidades del Estado, casos en los cuales por la inaplicabilidad de la ley de protección frente a la violencia familiar, respecto a la urgencia para atención de los casos denunciados, así como la falta de prevención y protección para las víctimas de violencia familiar, asimismo la poca diligencia de las autoridades fiscales y judiciales, respecto a estos casos; ha ocasionado que de forma indeterminada, muchas mujeres sean víctimas de violencia familiar por parte de sus actuales parejas, ya sea como esposos o convivientes, y en la mayoría de los casos termina volviéndose un maltrato sistemático, que a veces culmina con la muerte de la víctima, como se ve en la actualidad, con el feminicidio, o en el caso de causar lesiones graves, como son los casos de desfiguración de rostro, etc. Es así, que analizando el problema, esta situación para muchas mujeres se agrava siendo que, la víctima ha interpuesto denuncias por violencia familiar, denuncias que no fueron atendidas o que las autoridades fiscales dejaron sin promover o sin ordenar las medidas de protección debidas, como por ejemplo una medida de coerción deteniendo al sujeto agresor; y en el caso de la Policía Nacional, sin ni siquiera hacer las debidas constataciones y otras diligencias propias de su deber policial. Tomando referencia a la comisaria de Laura Caller ubicada en el distrito de Los Olivos, en la misma, la mayoría de denuncias se dan por violencia familiar por parte de cónyuge o conviviente **(información obtenida y proporcionada por la misma Comisaria, se anexa cuadro).**

Todo este análisis se plantea como consecuencia del incremento en el país, de casos de extrema violencia contra las mujeres, que específicamente han sido cometidos por esposo o conviviente pese a que previamente la víctima ha denunciado dicho maltrato (León, s.f.). Conviene ahora establecer mecanismos para que la ley de protección frente a la violencia familiar, no sea letra muerta y se aplique,

es más; proponer nueva legislación respecto al tema y porque no, considerar en un futuro a la violencia familiar como delito, exigiéndose a las autoridades correspondientes cumplan con su deber y actúen de acuerdo a sus atribuciones para que esta situación cese o por lo menos disminuya, violencia muchas veces ejercida con tal crueldad que indigna quede impune, y atacar el problema desde el inicio, es decir desde la primera denuncia de violencia familiar.

Podríamos ubicar tanto a la violencia familiar como a los delitos que derivan de este problema social, como el feminicidio y las lesiones leves o graves, tipificados en el Código Penal Peruano, a lo largo del tiempo, puesto este problema está inmerso en nuestra sociedad desde hace mucho, solo que no se hablaba del tema, ni habían cifras o estudios que permitieran a las autoridades crear mecanismos para afrontar los casos, y en el caso de la persona a pie, pues no conocía sus derechos ni como acudir por ayuda.

Ahora bien, en la actualidad estos temas son tratados sigilosamente, como se ve en los planes de gestión del Ministerio de la Mujer, o Estadísticas e informes proporcionados por las entidades del Estado como el Ministerio Publico, Defensoría del Pueblo, entre otras privadas y públicas. Cabe decir que las personas actualmente tienen más conocimiento del tema de la violencia familiar, conocen la ley que ampara a las víctimas, pero respecto a las garantías de protección para las mismas, ciertamente no se aplican a cabalidad, a fin de disminuir los casos de violencia familiar hacia la mujer, que muchas veces derivan en delitos como el feminicidio o las lesiones graves o leves.

Corresponde al Estado asegurar que tanto gobernantes y gobernados vivamos en un estado de derecho, que permita así una convivencia pacífica, con respeto de los derechos fundamentales y las leyes.

De acuerdo con la información periodística recogida en el período comprendido entre los meses de setiembre de 2008 y enero de 2009, 60 mujeres murieron de manera violenta, 50% de ellas en un contexto de violencia familiar, ya que 27 mujeres fallecieron presuntamente a manos de sus parejas o ex parejas y 3 fueron presuntamente asesinadas por sus padres o padrastros. En cambio, en ese mismo período el porcentaje de hombres que murió a manos de sus parejas o ex parejas fue

de 2%. A partir de estos primeros datos se decidió crear el Registro de Femicidio en el Ministerio Público (**Villanueva, 2008, p.23**).

Trabajos previos

Alejo (2015) En su tesis, nos muestra las implicancias en las medidas de protección ordenadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima-norte, pero relacionado al derecho a la integridad personal, y su investigación data del año 2015. Para lo cual marco como objetivo general el porqué de la ineficacia en las medidas de protección ordenadas en las sentencias de violencia familiar. Es así, que al término de su investigación, concluyo que hay una exigencia de una instauración de un equipo multidisciplinario permitiendo así que se generen medios probatorios y se brinde tratamiento de tipo especial para la eficacia de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar, asimismo se cumpla con un sistema de registro y persecución de aquellas personas que no cumple con las medida de protección.

Esta investigación nos permite entender que el tema de la eficacia en las medidas de protección es un problema en el país, el cual no permite dar la debida seguridad a las víctimas de violencia familiar, para lo cual requieren cambios y un nuevo tratamiento del tema.

Otra investigación del tema nos ofrece **Herrera (2013)**, que centra su estudio en la eficacia de las medidas de protección pero en el distrito de Carabayllo en el año 2012, donde la autor utiliza fuentes documentales y entrevistas como instrumentos, lo cual le permite asegurar que la eficacia de las medidas de protección depende en su mayoría de factores sociales, económicos y culturales que adoptan tanto víctima y agresor, por otro lado las entrevistas le permitieron aseverar que la posición unánime de sus entrevistados, es que la ineficacia recae en el desconocimiento de las víctimas respecto a sus derechos, su baja autoestima y la falta de compromiso por parte del Estado respecto a la protección de las víctimas.

Teorías relacionadas al tema

FAMILIA

Podríamos definir en primer lugar a la Familia.

El concepto de familia se limita al núcleo de la sociedad que la conforman personas que conviven y basadas en afecto o necesidades primarias y por lo tanto poseen cierto grado de unidad, como linaje, sangre, ascendientes, descendientes y colaterales **(Corte Suprema de Justicia de la Republica, 2012)**.

La familia es una entidad universal y posiblemente el concepto más básico y simple de la realidad social, sin embargo, las familias se relacionan de muy variadas maneras y con diferentes funciones **(Zavala, 2001, p. 20)**.

Un niño es producto de un hombre y una mujer que tienen una relación sexual, es decir, un acto de reciprocidad, de entrega amorosa, en el cual ambos aportan para la existencia de un hijo. En todo este proceso debe haber igualdad de condiciones, igualdad de derechos e igualdad de responsabilidades. Un padre y una madre, cuya interacción comprende una verdadera relación, son los elementos mínimos indispensables para la existencia de un hijo y también para su crecimiento y desarrollo físico y psicológico **(Zapata, 2008, p. 41)**.

“La familia está conformada por la unión indisoluble (perpetua) entre un hombre y una mujer y por los hijos que son fruto de esa unión. La familia es una institución natural y es el núcleo fundamental de la sociedad” **(Zapata, 2008, p. 70)**.

La familia es la institución principal de la sociedad. En ella, la persona se desarrolla. Lo que se busca en esta sociedad es que los individuos siempre tengan relaciones intrapersonales duraderas compartiendo y complaciendo sus necesidades. Las relaciones entre estas personas deben ser personales, afables, respetuosas, que permitan a sus miembros crecer como personas independientes, autónomas y sociales. **(Condori, 2002, p.18)**.

Ramos (2005) “La definición más común señala a la familia como el grupo de individuos que se encuentran atadas por vínculos de parentesco, sea por consanguinidad, afinidad o filiación. Puede derivarse del matrimonio y de la unión de hecho o concubinato” **(p. 51)**.

La familia es el centro de la colectividad y el escenario primigenio de constitución de valores de los individuos y aunque su fin primordial es ser una institución de apoyo, convivencia y protección se pueden dar variados conflictos, tal como el de la violencia familiar, que hacen de suma importancia la búsqueda de resguardo en otro lugar.

Como propia definición, la familia surge de la decisión de mujer y varón, de unirse, con la finalidad la de compartir sus vidas y formar un propio hogar desligándose del hogar donde nacieron, dígase padres y hermanos, teniendo así sus propios hijos y una independencia total, siendo ahora un nuevo miembro de la sociedad, con sus propias directivas.

VIOLENCIA

Salas (2009) “Se entiende a aquel momento o aquella situación en donde se emplea la fuerza para así modificar la voluntad y consentimiento del agredido, así será todo acto para que alguien haga lo que no quiere hacer” (p.21)

La violencia es una acción efectuada por uno o varios individuos en donde se subyuga de manera premeditada al maltrato, la presión, el menoscabo, el abuso de autoridad, el sufrimiento, la ejecución u otra acción que infringe contra la integridad física, psicológica y moral de cualquier individuo o grupo de personas (Pizano, 2009, p.4)

La violencia, es un modo de comportamiento intencionado que se muestra en todo ámbito, sea individual o grupal y también invade en la célula primordial de la sociedad, donde prevalece un proceso de agresión real hacia los miembros de la sociedad, en un plano físico y psicológico (Ramos, 2013, p.88)

La violencia se puede definir como toda acción que se relacione con el uso de la fuerza física o verbal hacia otra persona, ser vivo o bien, originando un daño sobre estos de forma fortuita o intencionada. El ingrediente preponderante dentro de los actos violentos, es la utilización de la fuerza tanto física como psicológica.

En la violencia siempre se ejercerá la fuerza si la violencia es física, y se ejercerá el insulto y la humillación si la violencia es psicológica, en ambos casos la violencia está dada sin ser una peor que la otra, puesto causa un gran daño a la integridad y dignidad de la persona.

VIOLENCIA HACIA LA MUJER

“La violencia hacia la mujer refiere a cualquier conducta que, teniendo en cuenta su condición de género, tenga como consecuencia el cese de la vida, el menoscabo o daño físico, sexual o psicológico a la mujer, en el área pública y privado”
(Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p. 20)

Esta violencia es aquella que se realiza en contra de una mujer por su condición de tal. Muchas veces por causa de la discriminación que padece la mujer tanto en las normas establecidas como en la práctica común, y la permanencia de falta de igualdad por motivos de género.

En dicha violencia se muestran variadas facetas que parten de la discriminación y el menosprecio terminando por el ataque físico, sexual, psicológico y en muchos casos causar la muerte, expresándose en muchos aspectos de la vida social, laboral y política, entre los que se encuentran la misma familia, la escuela, el centro laboral, el Estado, etcétera.

Las mujeres son violentadas de diversas maneras, física, psicológica, sexual, en el ámbito familiar, laboral, en la comunidad y en otros ambientes donde ésta se desarrolle, muchos casos en lugares y por las personas menos esperadas; resulta importante detectar donde es ejecutada con mayor incidencia la violencia y quienes son los ejecutores en su mayoría.

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género refiere a agresiones principalmente dirigidas a las mujeres, que las pone en un lugar de indefensión frente al ataque por su condición de tales. A decir de la Corte IDH, se debe señalar que se trata de acciones orientadas o premeditadas hacia las mujeres, resultando muy graves por el hecho de ser mujeres o que las dañan de forma diferente o en mayor dimensión **(Villanueva, 2008, p.15)**.

Es aquella violencia que atenta contra las mujeres por el solo hecho de serlo. Se establece como una transgresión a la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, indistintamente del lugar o ámbito en donde se realice la agresión.

La violencia de género refiere al acto violento o ataque, fundamentados en una postura de falta de igualdad en el contexto de un sistema de relaciones de supremacía de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como resultado un menoscabo físico, sexual o psicológico, incluyendo a ello amenazas de dichos actos y la coacción o privación de la libertad, así ocurran en el ámbito público como en la vida familiar o personal. **(Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género)**.

VIOLENCIA FAMILIAR

Todo acto u omisión cometido dentro del seno familiar por uno de sus integrantes, que perjudica la vida o la integridad física o psicológica, y hasta la libertad de uno de sus miembros, que causa un grave daño al desarrollo de su proyecto de vida **(Real Academia Española, 2013)**.

Son acciones violentas, que mediante acción u omisión causan daño físico, psicológico, sexual o de abandono, principalmente son las mujeres y los niños las víctimas de esta violencia, lo cual genera un grave problema de tipo social, ya que se calcula que aproximadamente el 50% de las familias padecen o han padecido de algún tipo de violencia familiar **(Contreras, Canto, 2009)**

Las manifestaciones de violencia en el hogar no se dan exclusivamente contra las mujeres, pero son estas -a lo largo de su vida- las perjudicadas en más alta proporción. Es por ello que, la casa establece un espacio de mucho riesgo para salvaguarda a mujeres y niños, procediendo de ahí justamente el termino de violencia familiar **(Zapata, 2008, p. 38)**.

La Violencia Familiar se puede definir como la relación desmedida, constante o cíclica que determina a la unión familiar, en la que cada miembro de la familia puede ser agente perpetrador o víctima. Es la modalidad más extensiva de violación a los derechos humanos permanente desde tiempos pasados en todos los grupos sociales en el mundo, y que a pesar de los altos costos que produce, permanecen todavía manifestaciones socio culturales que la niegan, y/o la legitiman **(Rodríguez, 2002, p.10)**.

La violencia familiar, será la violencia ejercida dentro del seno familiar, entre los miembros de la familia, ya sea el ascendente contra el descendiente o viceversa, y sus afines; lo grave de este tipo de violencia, es que el menoscabo a la integridad y dignidad de la víctima, puede resultar fatal para su futuro porvenir, ya que la sola violencia atenta contra la propia integridad en sí, pero que la ejecute un miembro de la familia, la cual se formó para protegerse entre todos, más aun si resulta este menoscabo reiterado y constante, traerá con el tiempo traumas difíciles de superar.

Definiremos también que es el feminicidio, puesto, en muchos casos termina siendo una consecuencia de la violencia contra la mujer

Lagarde (2015) definió como el acto de dar muerte a una mujer, sólo por el hecho de pertenecer al sexo femenino, como "feminicidio", pero intentando dar a este concepto un significado político para denunciar la inactividad, con claro incumplimiento de las convenciones internacionales, de los Estados, en una lucha eficaz, contundente, sería e inflexible contra estos brutales crímenes y sus autores, y , así, eligió la voz feminicidio para denominar al conjunto de hechos que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres cuando concurra, el silencio, la omisión, la negligencia, la inactividad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes.

“Se conoce como feminicidio aquellos asesinatos de mujeres en condiciones de discriminación y violencia determinados por el género. En el Perú aún existen cifras oficiales que faciliten conocer la verdadera dimensión de este problema” **(Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p. 25)**

El feminicidio es un delito recientemente incluido, en nuestra legislación penal vigente, surgiendo como una exigencia de la población, frente a la ola de casos registrados de violencia hacia la mujer, y más aún, el ensañamiento en los delitos cometidos en contra de ellas, como las lesiones graves que en muchas ocasiones se exteriorizaba en la desfiguración de rostro o quemaduras de suma gravedad, por el otro lado las muertes de mujeres, a manos de sus propias parejas, muertes que indignaban a la población en general. Cabe analizar si fue suficiente establecer un delito independiente para los casos de asesinatos de mujeres, o porque no, seguir creando mecanismos pero buscando la prevención de delitos más no solo castigarlos.

Según un estudio realizado en base a fuentes periodísticas, principalmente, entre el 2004 y julio, 20076 han muerto por lo menos 403 mujeres; es decir, promedio de 9 al mes. Del total de casos registrados, el 42 % se cometió en casa de la víctima.

Considerando la totalidad de los casos de estudio, en el 82% e ellos las mujeres conocían a su agresor. La investigación muestra también que los continuos agresores han sido los cónyuges, parejas o convivientes de las víctimas: el 40% de mujeres en el instante de la agresión mantenía o había mantenido una relación sentimental con su agresor. En particular, respecto de los casos en que el autor del delito fue la ex pareja o ex esposo (10%), la razón principal del asesinato fue la negativa de las mujeres a reiniciar la relación. Y en los casos en que los asesinos eran parte de las relaciones de trabajo y amicales de las víctimas (18%), es probable que alguna de eran muertes se relacionen con el acosos sexual en los centros laborales y educativos.

Debe señalarse también que, en los casos de feminicidio, en un 20 %, la víctima ya había interpuesto denuncia anticipadamente a su agresor ante la Policía Nacional y/o Poder Judicial (**Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p. 25**)

PROTECCION

Debemos definir qué se entiende por protección, que es una de las principales búsquedas de la presente investigación.

La protección es una custodia preventiva ante un posible riesgo o asunto problemático. Por ejemplo: la madre que cuida y protege siempre a su hijo, a fin de que no le suceda nada malo. Por otro lado, en el presente caso, la mujer víctima de

amenazas que solicita protección policial, es un claro ejemplo de que lo que busca cada mujer violentada víctima de violencia física, verbal o sexual, es la sola protección de quienes deben salvaguardar su integridad, que son las autoridades, los operadores jurídicos, en este caso, el fiscal y la policía, ordenando las debidas diligencias para lograr ese objetivo.

“La protección está referida a la obligación del Estado y su deber de contribuir a que terceros no permitan que se ejerza el derecho de las mujeres a tener una vida sin violencia” **(Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2012, p. 34)**

La protección, se entenderá como la que debe tener, cualquier persona, que se siente en un grado de indefensión, como es el caso de las mujeres y niños, que en la mayoría de casos son los que necesitan la debida protección por parte de las autoridades, son ellos que por su grado de debilidad y por su condición de tales, sufren vejámenes a su integridad física y psicológica, causando daños irreparables en muchos casos.

DIGNIDAD

Que es la dignidad, puesto el Estado debe proteger la dignidad de las mujeres víctimas de violencia, antes de la violencia cometida, a través de mecanismos legales, y en el momento de la ejecución de la violencia, a través de procedimientos rápidos y sencillos.

Para Viteri (2012), el concepto de dignidad humana, aunque con antecedentes en otras antiguas culturas, es un concepto propio del mundo moderno que adquiere especial resonancia en el ámbito jurídico a partir de los planteamientos de Kant, donde se deja entrever que la dignidad se encuentra referida, principalmente, a la interdicción de instrumentalización o cosificación del ser humano, y, asimismo, a la autonomía, la misma que se antepone a cualquier otro bien fundamental (p.117).

Dignidad es un término que se utiliza principalmente en las ramas de la filosofía, la antropología y la sociología. Según estas ciencias, la dignidad es un valor inherente a la condición misma de humanidad porque no se adquiere, se tiene desde el momento mismo de llegar al mundo hasta el momento de partir del mismo **(Real Academia Española, 2001)**.

Asimismo, ya que la violencia conlleva a la posible comisión de delitos, definamos que es delito.

Muñoz (1998) “Desde una perspectiva legal, delito es la acción que el legislador castiga con una pena, siendo así un resultado del principio *nullum crimen sine lege* que ordena nuestro Derecho penal” (p. 45).

Reátegui (2014) “en cuanto al concepto de delito, existe cierto consenso en doctrina en considerar al delito como una conducta típica, antijurídica y culpable”.

Son delitos y faltas las acciones y omisiones dolosas o culposas penadas por la ley”. El Código Penal peruano, de esta manera, incluye una definición de delito. La primera categoría del concepto de delito es la acción u omisión. Acción es todo comportamiento humano dirigido por la voluntad con miras a un fin y omisión es un no hacer aquello que se tenía el poder final de ejecutar (aquí rezara aquel principio de “*nullum crimen sine conducta* (no hay delito sin conducta). Por consiguiente, no puede constituir delito el mero pensamiento, ni la mera resolución delictiva, no puesta de manifiesto por hechos externos. Luego se analizara la tipicidad que constituye el primer paso del proceso de subsunción y porque a través de ella se articulan las diversas técnicas legislativas para identificar las conductas prohibitivas: delitos de comisión, omisión, dolosos y culposos (**Código penal, 1991, Art. 11**).

Delito es aquella conducta efectuada por cualquier persona, contra otra persona, donde permanece una lesión a algún bien jurídico, asimismo esta conducta es castigada por la ley y criticada por la sociedad en conjunto, cabe decir que no toda conducta que lesione será delito, pues existen excepciones, como por ejemplo el hecho de que el delito sea cometido por un inimputable, o también el hecho de que la lesión no sea de gravedad como por ejemplo una lesión menor que leve que será una falta.

MEDIDAS DE PROTECCION

Definiremos a continuación:

Las medidas de protección, ordenadas por el fiscal de familia, establece una manera novedosa e impresionante, de protección específica en sede fiscal, que

brinda el Estado de manera extrajudicial y activa, como parte de una política social, buscando la prevención y/o evitar el rebrote de la violencia en el seno familiar, disminución de las consecuencias que derivan de las agresiones en la familia. **(Ramos. 2013, p. 213)**

Las medidas de protección son aquellos mecanismos que brinda el Estado a través de sus variadas entidades públicas, a fin de lograr el cuidado y debida protección de las personas que son víctimas de agresión, con respecto al ataque mismo y a su atacante; son armas que buscan dar apoyo y salvaguardo a las víctimas de los ataques y evitar que estas continúen. A su vez, estas medidas de protección van más allá, por cuanto tienen como meta que la víctima se sienta tranquila y que logre dé a pocos volver a su vida cotidiana, librándola de sus temores. Estas medidas de protección están establecidas en nuestra legislación **(Díaz, Revista Electrónica)**.

Las medidas de protección, dictadas, con mayor frecuencia son las siguientes:

Salida de domicilio, esto se ordena, cuando el agresor vive con la víctima, como es el caso de la esposa violentada, y el esposo es el agresor. También, en el caso de convivientes con hijos, agresión entre hermanos, etcétera.

Suspensión de la tenencia, tal es el caso del menor agredido ya sea por la madre o el padre, a este se le suspende la tenencia, no pudiendo convivir con el menor. También cuando el agresor infunda desprotección y temor para los integrantes de la familia, y solo ejerza la violencia contra solo un miembro, como por ejemplo el padre que maltrata a la madre de sus hijos, no lastima a los menores pero genera peligro para ellos con ese accionar.

Suspensión del régimen de visitas, esto se da mayormente en el caso de padres separados, y la ex pareja ejerciendo su régimen de visitas a los menores, aprovecha tal ocasión para agredir ya sea físicamente o psicológicamente a la madre de sus hijos, ante esto la señora puede solicitar la suspensión del régimen de visitas.

Serán medidas de protección, las que salvaguarden la dignidad, libertad, la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia, en este caso, las mujeres principalmente, ordenadas debidamente y oportunamente por el Fiscal a cargo.

OPERADORES JURIDICOS

Y quienes son los encargados de brindarnos protección, ya sea a través de mecanismos o ejecutando directamente acciones, a fin de lograr un debido resguardo a las mujeres víctimas de violencia, pues son los operadores jurídicos, término que se definirá a continuación:

Operador jurídico, dicese de todo profesional del Derecho, que brinde un servicio a la ciudadanía en general, a través del puesto que tenga en alguna institución estatal, ya sea como cargo de confianza o designado para un determinado fin, tal es el caso del Policía, su deber será de proteger a la ciudadanía, salvaguardar la integridad de cada miembro en la sociedad, cada vez que se requiera. Asimismo El Fiscal, el cual tiene como fin perseguir el delito, y hacer las debidas investigaciones para lograr castigar al que comete el delito y salvaguardar o resarcir a la víctima del mismo. El juez que finalmente dictara sentencia y confirmara las medidas de protección dictadas, así como alguna obligación pecuniaria, si fuera el caso.

Como marco normativo tenemos, a:

➤ La Constitución peruana, particularmente el Artículo 1° nos dice que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; opinando sobre este artículo, a decir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Expediente 2945-2003-AA/TC (fundamento 19), el principio de dignidad irradia en igual magnitud a toda la gama de derechos, ya sean los denominados civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales, toda vez que la máxima eficacia en la valoración del ser humano solo puede ser lograda a través de la protección de las distintas gamas de derechos en forma conjunta y coordinada.

Martinez (2005 p.4) Los derechos fundamentales son inherentes a la persona humana y a su dignidad, tienen un contenido esencial protegido por la Constitución, que debe ser determinado y preservado, asunto distinto a sostener que cada derecho tiene una parte de contenido esencial, por tanto no vulnerable, y otra no esencial, que si puede serlo.

Los artículos 2. ° 1, que establece como derechos, el derecho a la vida, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; es decir, es un derecho reconocido mantener una integridad física y psíquica, siendo que el Estado debe proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, por cuanto es un derecho que le corresponde.

El artículo 2°.24.h, manifiesta que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni ser sujeto a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. “La Constitución Reprueba en efecto la violencia de cualquier clase, así como la tortura o cualquier especie de malos tratos” **(Chirinos, 2008, p. 60)**

Por otro lado el artículo 159° nos habla de las atribuciones del Ministerio Público, por cuanto es esta institución la que promueve la investigación en los casos de violencia familiar.

1) D.S. 006-97-JUS. Ley 26260 y su reglamento aprobado por D.S. 002-98-JUS, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (25/02/98). Donde se describe las políticas dirigidas principalmente a la eliminación de la violencia familiar; determina el proceso desde la denuncia, investigación y castigo en los casos de violencia dentro del seno familiar.

Respecto al tema procesal sobre las garantías y medidas de protección para las mujeres víctimas que es el tema de fondo de la presente investigación, la Ley N° 26260, modificada por Ley 26763, en su artículo 7, nos brinda las acciones a tomar de las autoridades, frente a los casos de violencia familiar, así como fórmulas de protección para las víctimas: donde describe que el Fiscal dará curso a las solicitudes que se interpongan de manera verbal o de forma escrita directamente por la agredida, familiares, cualquiera de los mencionados en el artículo 2° de esta ley o

tratándose de menores distinta persona que tenga conocimiento de los hechos, o por remisión del atestado de la Policía. Asimismo se podrá actuar de oficio.

Otra implementación se da con la Ley 29282, donde se incluye el tema de registro de agresores en el artículo 10, lo cual es importante, ante futuras denuncias, la Policía actuar con mayor diligencia, al tener previo conocimiento de la identificación de los agresores **(Nuñez, 2014)**.

En el Código Penal, se encuentra a la violencia familiar, pero solo en el Artículo 121 A, que dice: "En los casos descritos en la primera parte del artículo 120 de lesiones graves, si la víctima es menor de catorce años y el agresor sea el padre, madre, tutor, guardador o responsable de aquel, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de diez años, suspendiendo la patria potestad.

Se aplicara la misma pena, si el agresor es el esposo, conviviente, ascendiente, descendiente natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima. En el caso que la víctima muera por causa de la agresión y el agresor pudo prevenir ese resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de quince años. Aquí se cita a la violencia familiar pero en general, mas no especifica que sea en los casos de cónyuges o convivientes, que es el tipo de violencia materia de la presente investigación. Asimismo el artículo 122, al igual que el 121, determina como agravantes los casos en los que exista una relación "familiar" entre los individuos del tipo.

Nuestra normatividad ha reconocido la trascendencia de las formas particulares de agresiones efectuadas en un contexto familiar, donde la victima percibe una amenaza permanente y siente el riesgo de convivir con el agresor. La preocupación está en el hecho de poner en duda si es suficiente esta consideración de la violencia familiar en el Código Penal, porque no, la posibilidad de la penalización de la violencia familiar, lo que desde el punto de vista de algunos, ayudaría a desterrar este flagelo social.

Sobre las lesiones y homicidio, las lesiones sufridas por las mujeres producto de la violencia doméstica pueden ser muy graves. Un estudio realizado en los Estados Unidos encontró que el 12% de las mujeres que asistían a una sala de emergencia por cualquier motivo, presentaban lesiones relacionadas con la violencia

doméstica. Otro estudio de población encontró que la violencia era la causa principal de lesiones en mujeres urbanas de 15 a 44 años de edad. Las lesiones documentadas de abuso físico incluyen contusiones, heridas, fracturas, lesiones oculares y heridas por arma de fuego. Estudios sobre el homicidio en este país estiman que entre un tercio y la mitad de las mujeres víctimas de homicidio son asesinadas por sus esposos.

Formulación del problema de investigación:

Problema General

¿De qué manera se aplica las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia familiar desde la perspectiva del respeto al principio de eficacia y eficiencia de los procedimientos efectuados por los operadores jurídicos?

Problemas Específicos

¿Cuáles son las normas que regulan la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar?

¿Cuán efectivos son los procedimientos sobre las medidas de protección que dicta el Fiscal de Familia en los casos de violencia familiar?

Justificación del estudio

El presente trabajo de investigación tiene los siguientes aspectos para su justificación:

Justificación Teórica

El presente problema de investigación es un tema de coyuntura puesto en nuestra sociedad se ha visto incrementada la violencia hacia la mujer, de tal forma que resulta una preocupación constante para cada mujer en nuestro país.

Según un estudio realizado por el Ministerio de la Mujer, en base a fuentes periodísticas entre 2004 y 2007, han muerto 403 mujeres, promedio de 9 al mes, a manos de la pareja o ex pareja,

siendo que, solo el 6% de estas mujeres denuncian estos hechos, por razones de ignorancia o porque no se sienten protegidas por los operadores jurídicos (**Ministerio de la mujer y Poblaciones vulnerables, 2012, p.25**)

Según Carmen Omonte (2014) siendo ella ministra, en una entrevista a Peru21 a la pregunta ¿Cuántas denuncias por violencia familiar se han realizado este año? Respondió: En los siete primeros meses, 30 mil. De ellas, 21 mil fueron por violencia contra la mujer. Cada año hay más denuncias. Esto no indica necesariamente que haya más violencia, sino que hoy se denuncian más estas situaciones. En todo el 2013 hubo 40 mil denuncias; este año, en siete meses, ya van 30 mil. Claro, lo ideal es que la violencia llegue a cero (Fuente: <https://peru21.pe/opinion/hay-30-mil-denuncias-violencia-familiar-180972>)

Por otro lado la Defensoría del Pueblo, nos dice que la violencia contra la mujer es un problema que persiste y se ha extendido en nuestro país. Diariamente, al menos 108 mujeres son víctimas de violencia, según cifras del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) que, a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM), brinda atención especializada a estas víctimas. Sin embargo, solo el 43% de estos centros logra abastecer adecuadamente la demanda de los servicios de atención legal, psicológica y asistencia social (**Defensoría del Pueblo, 2009**).

Es así que, la presente investigación tiene relevancia teórica, por ser un tema donde los mencionados son parte de la problemática, ya sea como autoridades o como personas inmersas en el problema.

Justificación Metodológica:

Para el sentido metodológico se aplicará a través de cuadros comparativos, entrevistas de tipo abiertas y de análisis la problemática de la violencia familiar hacia la mujer, mostrando para ello los alcances de una posible aplicación de nuevos mecanismos que logren la eficacia en los procedimientos respecto a las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia familiar.

Justificación Práctica:

La presente investigación, busca beneficiar a las mujeres víctimas de violencia familiar, a fin de que puedan sentirse protegidas frente a un hecho de violencia en el hogar, brindándoles seguridad suficiente frente al agresor y conocimientos para una debida actuación ante estas situaciones.

Objetivos

Objetivo general

Analizar la aplicación de las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia familiar desde la perspectiva del respeto al principio de eficacia y eficiencia de los procedimientos estipulados en la actuación de los operadores jurídicos.

Objetivos Específicos

Determinar las normas que regulan la protección a las mujeres víctimas de violencia familiar.

Determinar la efectividad en los procedimientos sobre las medidas de protección que dicta el fiscal de familia en los casos de violencia familiar.

SUPUESTOS

Supuesto Jurídico

Las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia resultan ineficaces e ineficientes por parte de los operadores jurídicos.

Supuestos Específicos:

S1: Las normas establecidas para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar son la ley N° 26260 y los artículos 121-b y 122 b del Código Penal, no obstante, a la luz de la realidad resultan insuficientes puesto han tenido una escasa efectividad en la protección para las mujeres víctimas de violencia familiar, lo cual se evidencia por los informe defensoriales obtenidos y las estadísticas proporcionadas por diversas entidades.

S2: Los procedimientos dados sobre las medidas de protección que dicta el Fiscal de familia en los casos de violencia familiar son insuficientemente efectivas porque en la mayoría de los casos las mujeres víctimas de violencia familiar terminan siendo víctimas nuevamente.

2.1 TIPO DE INVESTIGACION

Sampieri. 2014. p. 358 El enfoque cualitativo es inductivo, debemos saber con significativo detenimiento el “terreno que estamos pisando”. Propongamos que nos interesa efectuar un estudio de una cultura indígena, sus valores y costumbres. Lo que nos exigimos conocer a profundidad es dónde se establece tal cultura, su historia, sus características principales (relaciones económicas, religión, grado tecnológico, total de su población, etc.)

El tipo de investigación en el presente trabajo, es de tipo aplicada, puesto tiene como finalidad la obtención y recopilación de datos e información, y a través de los mismos, buscar la solución al problema en cuestión; es decir busca conocer para hacer para construir o modificar **(Ponce, 2004, p.13)**

En relación a mi trabajo de investigación, a través de este tipo de investigación, la búsqueda se da para encontrar así, una solución al problema respecto a la deficiencia que existe en las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia familiar, por parte de los operadores jurídicos.

2.2. DISEÑO DE INVESTIGACION

El diseño, la recolección de datos y el análisis, se manifiestan desde el planteamiento del problema hasta la parte inicial y el trabajo de campo y, desde luego, sufre variaciones, siendo así, una forma de orientar el fenómeno de interés. Dentro del enfoque del diseño se desarrollan los trabajos mencionados hasta ahora: inmersión preliminar y aguda en el contexto, residencia en el campo, recolección de los datos, análisis de los datos y concepción de teoría **(Para Sampieri, 2014, p. 470)**.

El diseño refiere a la estructura y estrategia utilizadas para encontrar y obtener respuestas a interrogantes en una investigación. El plan o estructura será el esquema general de la investigación, que incluye un repaso de lo que hará el que investiga **(Rosado, 2003, p. 81)**

La presente investigación utiliza el siguiente diseño:

2.2.1. Fenomenología.-

El fenómeno se identifica desde el planteamiento y puede ser tan variado como la amplia experiencia humana. Por ejemplo, una sensación individual interna, el cáncer de mama, el insomnio, el divorcio de los padres, el noviazgo, las preferencias por un determinado producto, trabajar con una nueva maquinaria, el incendio de una fábrica, un sistema educativo, una supernova, etc. Puede abarcar cuestiones excepcionales, pero también rutinarias y cotidianas. En ocasiones el objetivo específico es descubrir el significado de un fenómeno para varias personas (Sampieri, 2014, p. 493).

“Cuando se busca comprender las vivencias de personas sobre un fenómeno o múltiples puntos de vista de éste” (Sampieri, 2014. p. 471).

“Es el método que trata de llegar al conocimiento de las cosas tal cual son, es decir tal como se encuentran sin ningún agregado. Elimina todo elemento subjetivo del investigador, sin emitir juicio alguno, describiendo las cosas tal como han sucedido” (Rosado, 2003, p.75).

2.3 Caracterización de sujetos

Profesionales en materia familiar y penal, que brindaran sus conocimientos y opiniones respecto al tema de investigación.

Fiscal de Familia, a cargo de promover investigación respecto a casos de violencia familiar que lleguen a su Despacho.

2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Las técnicas utilizadas son las siguientes:

- La entrevista no estructurada, por ser una investigación con enfoque cualitativo, no se establecieron preguntas concretas y precisas de antemano, será un dialogo abierto con el entrevistado, sobre un tema específico y concreto. No se siguió un esquema predeterminado, como en la investigación cuantitativa; se recurrirá al uso de preguntas abiertas para así generar una mayor libertad y espontaneidad del sujeto entrevistado, quien cumple una función “activa”. Se

empleara varias horas o quizá varias sesiones en varios días para hacer las entrevistas.

- El análisis documental y recolección de datos, para la obtención de datos, se buscó fuentes indirectas o secundarias, es decir de segunda mano, ya que se buscó y eligió aquella información que ya está documentada (registrada, recopilada y clasificada), contenidas en informes, libros, revistas, etcétera. La información puede encontrarse en forma de escritura, voz, imagen, sonido, tablas, cuadros, etcetera. Tales como la ley de protección frente a la violencia familiar Lay N° 26763, Decreto Supremo N° 003-2009- MIMDES que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia Hacia La Mujer 2009-2015, informes de la PNP comisarías de Sol de Oro y Laura Caller.

La recolección de datos ocurre en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis. Ahora bien, ¿cuál es el instrumento de recolección de los datos en el proceso cualitativo? Cuando en un curso se hace esta pregunta, la mayoría de los alumnos responden: son varios los instrumentos, como las entrevistas o los grupos de enfoque; lo cual es medianamente cierto. Pero, la verdadera respuesta y que constituye una de las características principales del proceso cualitativo es: el propio investigador. Sí, el investigador es quien, a través de variados métodos o técnicas, recoge los datos (él es quien observa, entrevista, revisa documentos, conduce sesiones, etc.). No sólo analiza, sino que es el instrumento de obtención de la información (Sampieri, 2014, p. 397).

2.5 Tratamiento de la información: unidades temáticas, categorización.

La familia, por cuanto constituye salvaguardarla y protegerla, a través de los diversos mecanismos promovidos por el Estado, y que al ser el pilar de nuestra sociedad, deberán surgir nuevos mecanismos en favor de su debido desarrollo y permanencia en la sociedad.

Violencia familiar, constituye toda forma de agresión de tipo física, psicológica o sexual, dentro del seno familiar,

Medidas de protección, son aquellas ordenadas por la autoridad competente frente a una denuncia de violencia familiar.

2.6. Aspectos éticos

La presente investigación, cuenta con todo el respeto a la propiedad intelectual de todos los autores citados.

Asimismo se ha mantenido un respeto total a las políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

Finalmente, el proceso de investigación ha mantenido una responsabilidad social, política, jurídica, ética y moral.

III.- RESULTADO

III RESULTADO

A.- Descripción de análisis de entrevistas

Entrevistas a funcionarios:

Pregunta N° 1:

¿Desde cuándo tiene el cargo de Fiscal de Familia y cuál es su experiencia laboral en la materia?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Dos meses como Fiscal adjunta de la 3° Fiscalía Familia Callao.

N° 2: Un año y medio en trámites correspondiente a derecho de familia penal tutelar

N° 3: Como fiscal de familia desde abril 2015, la experiencia que tengo en la materia sobre violencia familiar es de recibir denuncias, declaraciones de víctima y agresor, dictar medidas de protección en el turno fiscal.

N° 4: En la Comisaria, básicamente vemos temas de violencia familiar (Maltrato físico, psicológico). Abandono material, moral, siendo una labor exhaustiva, pero a las vez gratificante cuando los resultados son óptimos a favor de la agraviada.

N° 5: Me encuentro trabajando en un Juzgado Especializado también en familia, en el cual llevo varios años, asimismo he seguido cursos especializados en familia.

Análisis e Interpretación.- Los funcionarios tienen relativa experiencia en el cargo de Fiscal, y otros como instructores en los trámites de casos de violencia Familiar en la Comisaria.

Pregunta N° 2:

Desde su perspectiva como Fiscal, ¿cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Se da por factores como son la falta de formación de instituciones estatales, que den formación a los padres, en especial a las madres para que se enseñe el respeto y no a la diferencia de género.

N° 2: Es una materia muy recurrente en las estadísticas jurisdiccionales, todos en su mayoría ligado a escasos valores morales y de educación emocional con respecto a los roles que desempeñan en el núcleo familiar los cónyuges.

N° 3: Esta figura tiene mucha reiteración, pero hay víctimas que perdonan al agresor y continúan con la relación lo que conlleva a que luego de unos meses, vuelven a ser maltratadas física o psicológicamente.

N° 4: Se ha incrementado debido al imperialismo del machismo en nuestra sociedad, asimismo la posición de la mujer en algunos hogares es de sumisión, dependencia y al temor del que dirán.

N° 5: La violencia familiar es realizada por hombres que han visto la violencia en su entorno como algo normal.

Análisis e Interpretación. - En su mayoría opinan que es por la escasez de valores morales, sumisión de la mujer, y la vergüenza.

Pregunta N° 3:

¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Con respecto al tema es complejo, por la enorme cantidad de demandas; las que en muchos casos son innecesariamente denunciadas, y por la falta de una adecuada forma de descarga procesal, faltan instrucciones procesales.

N° 2: Los procesos sumarios en los que se desarrollan estos procesos deberían ser registrados pues el trámite dificulta muchas veces emitir pronunciamiento en el momento de la ocurrencia de los hechos.

N° 3: Para tratar un tema de violencia familiar, la actuación de los médicos legistas o psicólogos de las División Médico legal, es importante ya que mediante los resultados se dispone las medidas de protección.

N° 4: Son los encargados o formadores de hacer cumplir las leyes.

N° 5: Si hablamos de diligencia, esta se realiza conforme a ley, sin embargo hay mucha carga, lo cual conlleva que los procesos se retrasen.

Análisis e Interpretación.- Los entrevistados manifiestan que el tema se da por la excesiva carga procesal en las fiscalías de Familia, y en algunos casos porque los resultados de los médicos legistas demoran.

Pregunta N° 4:

¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Necesarias a fin de evitar se agraven las lesiones o se vuelva a repetir.

N° 2: Muchas veces criticadas las medidas de protección pero estas son las únicas que el Código ha establecido, debiéndose analizar la norma y tener presente que impacto social tiene el cumplimiento de los mismos.

N° 3: Las medidas de protección se disponen dependiendo de cada caso y considerando la gravedad, contando para la ejecución con el apoyo de la autoridad policial y seguimiento a través de la unidad de víctimas y testigos del UDAVIT del M.P.

N° 4: Son puntuales pero a la vez no cubren con las expectativas de la parte agraviada, para “ellas” este documento “no tiene validez” ya que el agresor hace caso omiso a lo dictado.

N° 5: Toda medida de protección a fin de salvaguardar la integridad, son positivas, sin embargo tiene que haber un cambio en la sociedad- familia.

Análisis e interpretación.- Manifiestan que son necesarias y puntuales, aunque por parte de las agraviadas se conoce que resultan inválidas.

Pregunta N° 5:

¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Lejos de preocuparse en la formación, como la misma ley 26260 dice, para erradicar la violencia por el Estado se recarga demasiado al aparato judicial.

N° 2: Falta el debido equipamiento respecto a la política de trabajo social, psicológico y educación familiar; de que sirve dictar medidas, si estas al recurrir a centros de Bienestar Familiar no ofrecen el debido tratamiento para evitar la reincidencia de la violencia familiar.

N° 3: En muchas ocasiones al denunciar un hecho de coacción, la Fiscalía Penal le remite A Familia, al considerar que se trata de Violencia Familiar, sin embargo ambos hechos tienen vías distintas, así como la finalidad, ya que en uno se ve la prisión preventiva y en el otro las medidas de protección.

N° 4: No son radicales, ya que tan solo son faltas, en consecuencia se dicta una medida de protección, la cual se perenniza en documentos y para el agresor eso no es nada.

N° 5: Si hablamos del aspecto legal hacen falta más normas protectoras, sobre el aspecto procesal, deberían ser procesos rápidos, fluidos, sin embargo en la práctica no se da.

Análisis E Interpretación.- En el tema procesal resulta insuficiente ya que las medidas no son radicales, y que la Ley establecida realmente no cumple con su objetivo, falta dotar de equipamiento y formación a los demás operadores jurídicos.

Pregunta N° 6:

¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Instituciones educativas, nidos, colegios, universidades, institutos, deben tener cursos que den énfasis a este tema, recurrir al Poder Judicial debe ser solo en casos extremos.

N° 2: Pues porque en primer lugar es el sexo más vulnerable en una relación, si nos basamos en aspectos físicos, el hombre ejerce mayor fuerza física sobre esta,

en el aspecto psicológico se debería al machismo que aun existiendo la igualdad de géneros aqueja a la sociedad como la nuestra.

N° 3: Según la experiencia obtenida, sería por el machismo, la dependencia económica que tiene la mujer.

N° 4: La existencia de machismo, dependencia de parte de la mujer, inexistencia de cultura y educación, falta de programas que sensibilicen a la población.

N° 5: 1. Comportamiento machista. 2. Violencia familiar. 3. Tolerancia al agresor, por ser un tema familiar.

Análisis e Interpretación. - Las opiniones concuerdan que el tema es de educación y de promoción del Estado en las escuelas y demás entes educativos.

Pregunta N° 7:

¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Código Penal y en la Ley 26260, y desde un punto de vista de evitar la diferencia de género está comprobado que las normas no previenen.

N° 2: Ley 26260 de protección frente a la violencia familiar. Ley del feminicidio en el Código Penal, Plan de combate sobre la violencia contra la mujer.

N° 3: Ley de Violencia Familiar, Código Penal- Lesiones por violencia Familiar, Código Penal- Feminicidio.

N° 4: Ley de protección frente a la Violencia Familiar, Convenio para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

N° 5: Tenemos al código penal.

Análisis e Interpretación. - Ley 26260 de protección frente a la violencia familiar. Ley del feminicidio en el Código Penal. Los doctores conocen la misma legislación.

Pregunta N° 8:

¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Debe empezar por la formación de padres y a nivel de educación desde la primera fase; las leyes solas no cambian al justiciable, que para empezar las desconoce.

N° 2: Definitivamente es una muy buena iniciativa que busca sembrar en la población los valores ausentes en la formación, que les permita llevar a cabo una relación de pareja más sana y saludable.

N° 3: Para su real eficacia es que las entidades involucradas cumplan con su rol, pero a su vez existen cifras de casos no denunciados.

N° 4: Es un Plan que brinda el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; es un plan que compromete a varios gobiernos, incluso a las Naciones unidas por ser un flagelo mundial que interesa a todos en general.

N° 5: Es interesante, pero como todo plan se deberá ver si se ha cumplido las metas y con ello establecer meta a corto plazo para implementar políticas efectivas de protección.

Análisis e Interpretación.- Opinan que es una buena iniciativa pero que las entidades participantes no cumplen con su rol.

Pregunta N° 9:

¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Falta logística, y preparar a la Policía Nacional, como se indica en la Ley 26260.

N° 2: Aun les falta sean implementados de equipamiento y facilidades para combatir no solo procesalmente hablando sino que estos temas se atacan directamente llevando charlas y conferencias en las comunidades.

N° 3: De bueno, el Fiscal de Familia es muy activo en estos temas, Se han emitido diversas Directivas que coadyuvan a la mejor aplicación de la Ley de Violencia Familiar.

N° 4: Su labor es óptima y va acorde con las Normas establecidas, diligenciando los casos de violencia familiar en la brevedad posible para que cumplan las medidas de protección a su favor.

N° 5: Buena.

Análisis e Interpretación.- Faltan equipamiento, logística, promoción de charlas, etc.

Pregunta N° 10:

¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Las medidas de protección son buenas pero no erradican el problema.

N° 2: Considero que las normas están para respetarlas y están impuestas con la finalidad de reducir y regula la conducta en las personas, pero pregunto qué organismo es que va supervisar su cumplimiento. Aún no se logra aun con sentencia que la violencia se detenga.

N° 3: La realidad puede mostrar otras circunstancias y por ello se agota todo los mecanismos para su efectividad través de la PNP y la Unidad de víctimas y testigos-UDAVIT del Ministerio Publico.

N° 4: No, no son efectivas, sobre todo no son radicales, ya que de parte de la mujer es flexible a las suplicas del agresor y por ende nuevamente accede a retomar la relación y comienza la cadena de violencia una vez más.

N° 5: Me parecen buenas, sin ente un agresor, este debe tener un tratamiento psicológico adecuado.

Análisis e Interpretación.- La mayoría opina que son buenas más no efectivas.

Pregunta N° 11:

En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Actuarse solo con la demanda y la contestación de esta, como si fuese un proceso ejecutivo.

N° 2: Reducción de plazos, mecanismos procesales menos engorrosos, fiabilidad probatoria y de plazos, importante que los organismos del MINDES y DEMUNAS cuenten con personal multidisciplinario idóneo para educar y brindar soporte emocional, psicológico, que permita a los usuarios aprender a dar valor y respeto mutuo que no requieren llegar a la violencia para arreglar diferencias.

N° 3: Una constante coordinación entre los operadores que participamos en estos hechos.

N° 4: Inculcar valores del hogar, siendo los padres piezas fundamentales para este fin.

N° 5: Considero que deben haber normas con metas que establezcan condenas efectivas, como trabajo, asistencia social, asimismo deberá asistir a charlas contra la violencia y ser sometidos a pericia psicológica.

Análisis e Interpretación.- Manifiestan en conjunto, que el problema es la coordinación de todas las entidades, y que se dé una reducción de plazos a fin de que se tramite un procedimiento menos engorroso.

Pregunta N° 12:

En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: No es delito y tampoco debería ser autónomo, excepcionalmente por la gravedad del caso, solo debería verlo el Juez Penal y allí aplicar las medidas cautelares.

N° 2: Especial, pues su tratamiento por su condición de derechos de familia amerita un tratamiento especial. Por su incidencia social, por ello delito autónomo no se puede considerar pues no está contemplado en Derecho Penal.

N° 3: A mi criterio no, ya que la finalidad es distinta, por ello al existir violencia familiar también existe delito y ambos deben analizarse en su respectiva vía, debiendo el agresor recibir la sanción que corresponde.

N° 4: A mi criterio resultaría complicado ya que en algunos casos la violencia familiar es delito como lo es en el caso de las lesiones que tipifica el Código Penal.

N° 5: Considero que dicha posibilidad es interesante, sin embargo habría que ver el marco jurídico por el cual podría ser un delito autónomo.

Análisis e Interpretación. - En su totalidad, estos funcionarios no están de acuerdo con considerar en un futuro delito a la violencia familiar.

Pregunta N° 13:

¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía respecto a los casos de violencia familiar?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Falta logística personal y capacitación. Una comisaria con 10 efectivos mal puede cubrir todos los delitos, faltas, ocurrencias, no puede atenderlos.

N° 2: Aun creo que se le debe brindar un presupuesto especial para la correcta atención de los casos de violencia familiar a efectos que se organicen charlas a la sociedad que eduquen sobre sus derechos y aprendan valores así reducir el índice de violencia familiar.

N° 3: Deberían recibir más capacitación, el Ministerio Público les instruye, pero deberían escuchar charlas con las instituciones involucradas.

N° 4: Corresponde capacitar más a la Policía, respecto a la forma de su actuación frente a estos casos de las medidas de protección, así como charlas y demás.

N° 5: Buena.

Análisis e Interpretación. - En su totalidad, los entrevistados opinan que se deben dotar de mayor logística, capacitación, y mayor número de efectivos para ver estos casos.

Pregunta N° 14:

¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

Funcionarios Entrevistados:

N° 1: Participación del Estado en conjunto con instituciones creadas por las empresas privadas.

N° 2: No agrego.

N° 3: En muchos casos las mujeres siguen callando los maltratos que se producen en ellas, y en otros a solicitud del agresor no denuncian, debemos trabajar en ello, a través de la difusión.

N° 4: No agrego.

N° 5: Es un tema interesante, debido a la cantidad de casos que se presentan, teniendo a los medios de comunicación como un factor importante del continuo conocimiento de estos hechos, todo parte del entorno familiar y las experiencias que hayan vivido las personas.

Entrevistas a abogados especialistas:

Pregunta N° 1:

¿Cuál ha sido su trayectoria como experto en el sector familia-penal?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: He sido Fiscal Penal en el distrito de Lima Norte, luego soy titular de un Estudio Jurídico.

N° 2: He laborado por un periodo de 2 años como asistente administrativo en la Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla- Callao, en el año 2010 y 2012. Actualmente litigo y pertenezco a un Estudio Jurídico.

N° 3: Litigo desde el año 1992.

N° 4: El suscrito viene litigando desde el año 1985 habiendo tenido en el ejercicio de la profesión diversos casos vinculados al tema.

N° 5: He sido Fiscal de Familia.

Análisis e Interpretación.- Los abogados especialistas tienen relativa experiencia en el campo de la materia en cuestión. Desde el hecho de ser fiscales de familia y penal, y la experiencia como litigantes en los casos materia de investigación.

Pregunta N° 2:

Desde su perspectiva como Especialista en la materia, ¿cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: Somos parte de una sociedad heterogénea, fraccionada y con prejuicios de discriminación social, nacional y racial. Ello ha ido generando generación en generación conflictos de violencia social y de género, asentada contra la mujer. Machismo y violencia generalizada.

N° 2: Ante todo considero que es un problema socio-cultural y entrar a hacer un análisis objetivo debe partir por considerar dichos factores como determinantes y otros como coadyuvante. Debe procurarse que las medidas de protección a la mujer deben ser más efectivas, mejorar los mecanismos que buscan eficacia.

N° 3: Siempre fue dramática, es necesario que se legisle mucho más sobre esta materia de violencia familiar – (medidas de protección).

N° 4: Debo manifestar que el origen es eminentemente social, debido a una fuerte actitud conservadora de nuestra sociedad.

N° 5: Es un tema recurrente y muchas veces ignorante desde la perspectiva de solución judicial.

Análisis e Interpretación.- Los entrevistados coinciden en que la problemática de la violencia contra la mujer refiere a factores sociales como el machismo y la falta de diligencia por parte de las autoridades en los casos correspondientes.

Pregunta N° 3:

¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: El sistema político y jurídico tiene muchas falencias, propias de una sociedad fraccionada. Dentro de ese contexto son evidentes la falta de protocolos y acciones preventivas. Solo se asume resultados.

N° 2: Respecto a estos casos la Policía Nacional, dentro de los términos legales, el Ministerio Público provee generalmente otorgando las medidas de protección a la parte agraviada y en el Poder Judicial el trámite es similar al de una demanda de naturaleza familia civil, no es diligente como en los estadios previos.

N° 3: Existe por parte de la mayoría de operadores: Dejadez, desidia y por tanto se desarrolla no existe la debida diligencia en estos casos, bajo el pretexto que existe carga procesal.

N° 4: Considero que existe una actitud de indiferencia y hasta se podría decir de maltrato agravando de esa forma la situación psicológica de la agraviada.

N° 5: La Policía no está preparada, la Fiscalía en algunos casos actúa conforme a Ley, el Poder Judicial, aplica sentencias muchas veces simbólicas.

Análisis e Interpretación.- En el total de entrevistados, se deduce su malestar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, en mayor razón respecto a la Policía, dejando su parecer por cuanto falta preparación de la Policía, también desidia de las autoridades, falta de diligencia , mucha indiferencia, entre otras percepciones.

Pregunta N° 4:

¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: Las leyes existen, pero no son suficientes. Las medidas de protección no son efectivas. Reitero la acción es sobre los resultados, lesiones, muerte, etc. Eso no es protección.

N° 2: Considero que el problema está en su aplicación porque se cree que con otorgar las medidas de protección se cumple con la finalidad de la norma; la realidad lo desmiente; de ahí los casos de feminicidio siempre tienen como antecedente conductas previas de violencia.

N° 3: Deficientes y poco orientadas; en el caso de violencia contra la mujer, es inconcebible que el agresor y víctimas, se mantengan en el mismo lugar de los hechos (hogar).

N° 4: Me parece que son suficientes pero estos no son efectivos sin un operador que oriente de la mejor forma su aplicación.

N° 5: Son buenas, el tema está en que muchas veces no se aplican correctamente.

Análisis e Interpretación. - Los señores abogados en su mayoría concuerdan que el problema es que existen las leyes y hasta que son suficientes, solo que no son debidamente aplicadas. Por otro lado el otro grupo opina que si son deficientes y que no son suficientes para que los operadores jurídicos afronten como debe ser la violencia hacia la mujer.

Pregunta N° 5:

¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: El problema es la falta de legitimidad legislativa. La sociedad, sobre todo en los sectores más vulnerables no se tiene ni idea del problema.

N° 2: En primer término los actos de violencia familiar de por si no son delito, no hay ley que lo considera como tal, es decir no se encuentra criminalizada, sino una circunstancia de agravación en algunos tipos penales. En el tema procesal tiene la misma lentitud que cualquier demanda en un Juzgado de Familia.

N° 3: Es poca la legislación sobre el tema de violencia familiar.

N° 4: Considero que al duplicar la acción (penal o civil) complican el sistema por lo que debería unificarse con el objeto que, en un sub proceso, se ventile ambos aspectos.

N° 5: La Ley es buena, pero el problema es en su aplicación por los operadores jurídicos.

Análisis e Interpretación. - En algunos casos manifiestan que la legislación es muy pobre y en otros casos resaltan el hecho de que el problema de la violencia familiar deberían unificarse en un solo proceso tanto civil como penal.

Pregunta N° 6:

¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: Siendo consecuente con lo que se ha dicho más arriba, las leyes por sí misma no resuelve los fenómenos sociales. La violencia contra la mujer es propia de nuestras trabas, conflictos y prejuicios.

N° 2: es un problema sociocultural, dado que la concepción predominante es una ideología de naturaleza patriarcal, donde aún se pondera el papel del varón en el seno familiar.

N° 3: Problemas económicos, infidelidades (en ambos) incompatibilidad de caracteres.

N° 4: El origen es la ignorancia y el machismo, teniendo en cuenta que los altos índices se presentan en estratos socio económicos bajos.

N° 5: Ineficacia en la aplicación de sus leyes y sentencias simbólicas. La PNP no detiene al infractor las medidas de protección no son cumplidas por la Policía.

Análisis e Interpretación. - Las opiniones se centran en el hecho del machismo en nuestra sociedad, así como la ignorancia, por lo cual se da la mayor incidencia de violencia familiar en los estratos bajos.

Pregunta N° 7:

¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: La Ley de protección frente a la violencia familiar, D.S. N° 002-98-JUS. Art. 121-B lesiones graves por violencia familiar (Código Penal). Art. 108-B en el contexto de violencia familiar.

N° 2: La Ley de protección frente a la violencia familiar, D.S. N° 002-98-JUS. Art. 121-B lesiones graves por violencia familiar (Código Penal). Art. 108-B en el contexto de violencia familiar.

N° 3: Ley 29260.

N° 4: Básicamente tenemos la Ley de protección a la mujer y al menor, además de la jurisprudencia.

N° 5: Ley de Violencia Familiar, Código Penal (lesiones producto de violencia familiar).

Análisis e Interpretación.- La ley de protección frente a la violencia familiar, el Código Penal en el acápite de Lesiones, son en su mayoría las normas conocidas por los abogados entrevistados.

Pregunta N° 8:

¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: Refleja la voluntad del Estado de encarar la problemática con integraciones sectorial en políticas tendientes a enfrentar el problema de violencia contra la mujer.

N° 2: Considero que el Plan Nacional referido, apunta a lo medular, la cuestión es saber si en los ámbitos señalados se vienen cumpliendo los objetivos establecidos y habría que evaluar si las instituciones implicadas especificaron dicho plan y lo cumplieron, pues solo a partir de ello podemos proyectar un determinado resultado.

Lo que vemos es que los índices de violencia familiar respecto a la mujer en sus diversas expresiones no ha disminuido.

N° 3: Desconozco este Plan 2009-2015, tendré que leerlo.

N° 4: Me parece adecuado, pero creo que debería difundirse más y debe desplegarse una campaña de difusión del tema.

N° 5: En muchos casos inoperantes, faltan campañas de concientización.

Análisis e Interpretación. - Los doctores, concuerdan que el Plan busca una salida y una forma de encarar del problema, refleja la preocupación del gobierno por el incremento de la violencia hacia la mujer. Solo un abogado desconocía sobre el Plan Nacional acotado.

Pregunta N° 9:

¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: Existe esfuerzo institucional, pero no hay que olvidar que se trata de un órgano requirente, por lo que más esfuerzos se limitan a ese nivel.

N° 2: Considero que la Fiscalía cumple medianamente su labor, otorgando las medidas de protección y formalizando la denuncia.

N° 3: Deficiente.

N° 4: Considero que el Ministerio Publico debe realizar acciones destinadas a proteger la integridad física de las agraviadas.

N° 5: Es bueno, pero debería haber más fiscales por el alto índice.

Análisis e Interpretación. - Coinciden los abogados que la Fiscalía cumple su rol medianamente eficiente. Aunque uno propone que haya más fiscales que vean estos temas.

Pregunta N° 10:

¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: Considero que no, porque las leyes más por benignas y garantistas no pueden cambiar los fenómenos sociales, porque existen ciertos paradigmas machistas arraigados propios de nuestra sociedad.

N° 2: Considero que no, porque no se trata de solo otorgarlos sino de hacerlas cumplir.

N°3: No, porque esas medidas de protección en realidad no protegen a la víctima, dado que solo son limitadas.

N° 4: Considero que deben aplicarse en su real dimensión para que sean realmente efectivas.

N° 5: En algunos casos no, por ejemplo las garantías personales o medidas de protección por parte de PNP.

Análisis e Interpretación.- En su totalidad, los doctores opinan que las medidas dictadas no son efectivas, ya que no protegen realmente a la víctima. Consideran que son limitadas ya que las ordenan simplemente, mas no se comprueba su aplicación.

Pregunta N° 11:

En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: El tema no solo es procesal, sino básicamente preventivo, educativo y de legitimación de las normas positivas y praxis efectivas del sistema: PNP, MP y P.J.

N° 2: Debería tener un procedimiento especial de modo que sea efectivo en el tiempo más inmediato posible.

N° 3: Mejorar y ampliar la Ley de Violencia Familiar, ser más severa con los agresores (hombres/mujeres)

N° 4: Debería existir Juzgados Especializados que atiendan estos casos.

N° 5: Modificar la Ley, Preparar mejor a la Policía, Especializar a la PNP en temas de Violencia Familiar, Hacer más efectivas las medidas de protección.

Análisis e Interpretación.- En su mayoría, los doctores nos dicen, que el tema debería verse en un Juzgado Especializado, que tenga un procedimiento especial, y que a su vez se prepare mejor a la Policía en temas de violencia familiar, y cumplir con la efectividad de las medidas de protección. Asimismo el entrevistado número nos da luz respecto al hecho de que debe verse el tema como preventivo y educativo.

Pregunta N° 12:

En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: Estoy de acuerdo, porque el hecho previo solo sirve de pretexto del sujeto activo.

N° 2: Desde la perspectiva política criminal considero que no se justifica la creación de la "violencia familiar" como delito autónomo, en primer lugar que existe una Ley que aborda este problema social, además existe un tipo penal, como lo es, el de lesiones por violencia familiar, así como el delito de feminicidio, la creación de un nuevo tipo implicaría una sobre criminalización.

N° 3: Sería perfecto, sería la única forma que de eliminar la violencia hacia la mujer.

N° 4: Debe considerarse siempre el origen por lo que no podría considerarse como tal.

N° 5: Me parece acertado, ya que estaría sancionándose la Violencia Familiar, por el solo hecho de existir la agresión, sea esta física o psicológica.

Análisis e Interpretación.- En su mayoría, específicamente tres entrevistados, manifiestan que si sería acertado considerar a la violencia familiar hacia la mujer como delito, por un lado serviría para la eliminación de la violencia hacia la mujer, y por otro lado al ser sancionable disminuiría de alguna manera esta violencia.

Pregunta N° 13:

¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Fiscalía respecto a los casos de violencia familiar?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: Reitero, la Fiscalía puede prevenir, puede solicitar, pero no ejerce labor ni decisiones coercitivas.

N° 2: Además de lo que viene cumpliendo, no hay mayores acciones que le permitan verificar que las medidas dispuestas hayan sido cumplidas. Ante tales incumplimientos son pocos o ningún caso en el que la Fiscalía haya adoptado medidas severas o de otra naturaleza.

N° 3: Deficiente, El personal es desinteresado ante este problema.

N° 4: Considero que debería actuar con mayor firmeza.

N° 5: Es bueno, pero deberían de dotarse de mayores herramientas para la eficacia de las medidas de protección.

Análisis e Interpretación.- La fiscalía cumple con su papel, pero no tiene forma de ejercer labores de decisión respecto a dictar medidas coercitivas, solo de protección, además de ello no hay forma de verificar tal protección para la agraviada. Entrevistado 3 considera que es deficiente la labor de la Fiscalía.

Pregunta N° 14:

¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

Abogados Especialistas entrevistados:

N° 1: El desarrollo material de la sociedad ha permitido alcanzar grandes cambios en el tema de género, pero aun no es suficiente hay que seguir trabajando.

N° 2: No agrego.

N° 3: No agrego.

N° 4: No agrego.

N° 5: Debería modificarse la Ley de protección frente a la violencia familiar.

B.- Descripción de análisis documental

Los resultados finales respecto al objetivo principal, por cuanto la aplicación de las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia familiar a la luz de los operadores jurídicos, resultan eficientes y eficaces.

En el análisis del Plan Nacional Contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, elaborado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, donde se brinda datos sobre el índice de violencia hacia la mujer en el Perú, los mismos que son usados y descritos dentro del presente trabajo de investigación, asimismo propone instrumentos y da a conocer las propuestas que permitan garantizar una vida libre de violencia para la mujeres, obteniendo el reconocimiento de sus derechos fundamentales. Siendo así, una herramienta normativa que tiene como propósito la visión del problema de la violencia contra la mujer, así como sus objetivos e implementación.

Con la recopilación de toda la información brindada por el Plan, nos permite conocer que la aplicación de las medidas de protección ordenadas para las mujeres víctimas de violencia, resultan insuficientes e ineficaces, ya que a la luz de la sociedad peruana, el problema se incrementa día a día.

IV.- DISCUSIÓN

Ineficacia en las medidas de protección, respecto a los operadores jurídicos

Objetivo general.-

En el presente trabajo de investigación, que versa sobre violencia familiar y la aplicación de las medidas de protección respecto a los operadores, se ha utilizado entrevistas y análisis de documentos e informes defensoriales, lo cual ha permitido llegar a los siguientes resultados:

De acuerdo al análisis de las entrevistas tanto a funcionarios que laboran dentro de entidades que tratan el tema de la violencia familiar así como a abogados especialistas en temas de familia, se ha podido concluir que en la aplicación de las medidas de protección dictadas por los operadores jurídicos, no se está cumpliendo con el fin de las mismas, que es, salvaguardar y proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, puesto a través del propio conocimiento que nos brindan, muchas de las mujeres por desconocimiento no exigen como es debido la aplicación de estas medidas. Asimismo, la falta de diligencia en estos sectores, como la excesiva carga procesal, así como la falta de normativa en el ámbito procesal, por cuanto no permite un aplicación eficaz de las medidas de protección dictadas por los operadores jurídicos.

Respecto a las entrevistas a los profesionales en Derecho Familiar, la mayoría concordaron que la problemática de la violencia familiar hacia la mujer, es una realidad actual en nuestra sociedad, y que la forma como la afronta el Estado resulta insuficiente, puesto carece de mayor legislación y que en la mayor parte la legislación existente resulta inaplicable por parte de los operadores jurídicos, siendo el problema aun mayor para las víctimas, al sentir una desprotección total.

Tanto funcionarios como abogados especialistas, concordaron en el hecho de que la falta de capacitación y de mecanismos para los operadores, retrasa la labor de protección para las víctimas de violencia familiar, en este caso siendo la mayoría las mujeres, debería establecerse prontamente estos mecanismos.

Los problemas versan en el ámbito procedimental, la excesiva carga procesal y la poca diligencia por parte de los operadores jurídicos ha conllevado a que el tema

de la violencia familiar, quede aislado y no se le dé la importancia debida. Es lamentable ver en las noticias a diario, la incidencia de este problema, mujeres maltratadas por sus parejas, esposos, y demás, tentativas de feminicidio, lesiones graves a la salud física y mental de estas mujeres, es un tema realmente preocupante e indignante.

Por lo tanto, luego del análisis de los resultados de las entrevistas, en cuanto al principio de eficacia en las medidas de protección dictadas por los operadores jurídicos, se nota la preocupación por parte de los profesionales más que todo independientes, ya que ven el problema desde fuera, por el contrario los funcionarios entrevistados optan por desmerecer al sistema en general y al Estado, que no brinda la logística y legislación necesaria, es así que queda verificado el supuesto propuesto en la presente investigación.

Objetivo específico 1

En el presente trabajo e investigación, el objetivo específico 1 es determinar las normas que regulan la protección a las mujeres víctimas de violencia familiar. De la revisión de la documentación y normativa, así como del análisis de las entrevistas, tenemos los siguientes resultados:

Se ha determinado que la única Ley que protege a las mujeres víctimas de violencia familiar son la Ley 26763 y su modificatoria Ley 26763, así como también el Código Penal, en los articulados referentes a las lesiones producidas por violencia familiar.

Objetivo específico 2

En el presente trabajo de investigación, que versa sobre violencia familiar y la aplicación de las medidas de protección respecto a los operadores, se ha utilizado entrevistas y análisis de documentos e informes defensoriales, lo cual ha permitido llegar a los siguientes resultados:

Se ha llegado a la conclusión de que en los procedimientos sobre medidas de protección que dicta el fiscal de familia en los casos de violencia familiar, no existe una efectividad total, que asegure la tranquilidad y seguridad de la mujer agredida, por lo tanto de acuerdo a nuestro supuesto 2, las medidas de protección resultan

insuficientemente efectivas porque no protege a la mujer víctima de violencia debidamente ni oportunamente.

V.- CONCLUSIONES

Las conclusiones determinadas para el presente trabajo de investigación, son las siguientes:

1. Se ha analizado que la violencia familiar contra la mujer es un problema que afronta nuestra sociedad desde décadas pasadas, por lo cual el Estado ha intentado a través de normativa disminuir la incidencia de la violencia contra la mujer, siendo los Planes y/o proyectos implementados por el Ministerio de la Mujer y la Defensoría de Pueblo los más recurrentes, los cuales buscan obtener la debida eficacia y eficiencia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia familiar.

2.- Se ha determinado que los operadores jurídicos tienen sus roles, debidamente marcados y señalados, la razón de la no eficacia recae en la falta de armas legales para que estos opten por una mejor salida para las víctimas de violencia familiar, y una mejor forma de castigo para los agresores como por ejemplo El Fiscal de Familia ordena las medidas de protección para la mujer que solicita ser protegida por un agresor, pero estas medidas son solo ordenadas, mas no se verifica su debida aplicación, y a las víctimas no se le brinda la debida atención y diligencia para afrontar una posible agresión futura. Asimismo el desconocimiento por parte de la víctima resulta negativo para que esta, pueda exigir se salvaguarde su integridad física o psicológica, como es debido.

3.- Se ha determinado que la Ley 26260 eleva el respeto por la persona, redundando en que la agresión física pueda concretarse en un maltrato sin lesión y no por ello deja de ser violencia familiar. Asimismo, lo que se propone con el Plan Nacional contra la Violencia hacia la mujer 2009-2015, es garantizar una vida libre de violencia, que finalmente se lograra en un futuro.

4.- Se ha determinado que la violencia hacia la mujer, de acuerdo al análisis de las opiniones y los datos proporcionados por diversas entidades, resulta un problema grave y social que está teniendo graves índices en la actualidad, lo cual conlleva a una gran preocupación por parte de la sociedad y el Estado.

5.- Analizando todo los datos encontrados sobre el tema, se ha obtenido el conocimiento respecto a los temas de violencia familiar hacia la mujer, que nos lleva a preocuparnos por el tema del feminicidio, ya que por las estadísticas elaboradas por instituciones del Estado como el Ministerio de la Mujer y la Defensoría del Pueblo, en su mayoría las víctimas de este delito han sido previamente víctimas de violencia familiar.

VI.- RECOMENDACIONES

Primero.- Se debe comenzar por poner en conocimiento de la población, que toda víctima de violencia familiar, puede recurrir a mecanismos establecidos por el Estado a favor de ella, para así sentirse protegida frente a un agresor, muchas veces por desconocimiento de a dónde ir o que solicitar, los hechos de violencia quedan impunes, no pudiendo salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia. Tal es el caso por ejemplo, de recurrir a los Centros de emergencia mujer o de acceder al Ministerio Público y Médico legista, cada vez que lo requieran. Este conocimiento debe ser accesible, la población en general tiene que poder acceder a sus instituciones sin problema, la información debe llegar a los centros poblados, asentamientos humanos y pueblos jóvenes, a través de sus Comisarias o Demunas.

Segundo.- Las autoridades como representantes de nuestro país, de un Estado de derecho, debe velar por una convivencia pacífica y saludable, habiéndolo hecho de tal forma, que se ve reflejado, en los índices de violencia hacia la mujer, que esta labor está resultando insuficiente, por lo tanto podría darse la posibilidad de dotarles de mayor poder respecto a la forma de afrontar el problema o dotarles de nuevos mecanismos implementados a favor de las víctimas, órganos estatales a donde las víctimas de violencia familiar puedan acudir para apoyo moral y refugio. Pero todo debe comenzar por la conciencia de estas autoridades y con su sentido de preocupación por el prójimo.

Tercero.- Es necesario implementar y fortalecer un eficaz control sobre la labor de la policía, respecto a su actuación frente a los casos de violencia familiar que lleguen a sus manos. Asimismo su actuación respecto a las medidas de protección que dicta la fiscalía, a fin de salvaguardar a las víctimas.

Cuarto.- Fomentar en las escuelas el concepto de género, enfatizando en el derecho que tienen las mujeres a recibir un trato justo y adecuado en su interacción con los demás, con la finalidad de generar recursos de afronte en los escolares ante el riesgo futuro de incursionar en relaciones de violencia en el ámbito conyugal.

VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

A. Sar, A. (2005). *Constitución Política del Perú. Segunda Edición*. Lima. Editorial nomos & thesis.

Alejo, M, S. (2015). *La ineficacia de las medidas de proteccion dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de lima-norte en el marco del derecho a la integridad personal 2015*.(Tesis de titulo, Universidad Cesar Vallejo).

Chirinos S, E. (2008). *La Constitucion: Lectura y Comentario*. 6º ed. Peru.RODHAS.

Comisión Económica para Europa (CEPE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). (2005). *Violencia contra la mujer: panorama estadístico, desafíos y lagunas en la recopilación de datos, y metodología y enfoques para superarlos*. Ginebra, Suiza.

Condori , L. J. (2002). *Funcionamiento familiar y situaciones de crisis de adolescentes infractores y no infractores en Lima Metropolitana*. (Tesis de maestria), Universidad Nacional Mayor de San Marcos) (acceso 11 de octubre de 2017)

Corte Suprema de Justicia de la Republica (2012). *Libro de especializacion en derecho de familia*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.

Contreras , A. I., & Canto , D. Y. (2009). *Efectos de la violencia familiar en elrendimiento escolar en niños y niñas de educación primaria de la institución educativa N° 81530 "el divino maestro" de cartavio*. (Maestria, Universidad Cesar Vallejo)

Decreto Legislativo N° 052. Ley orgánica del Ministerio Publico. (s.f.).

Decreto Legislativo N° 635. Código Penal Peruano. Edición 2013.

Decreto Supremo N° 002-98-JUS. "Reglamento del TUO de la Ley de protección frente a la violencia familiar". (s.f.).

Defensoría del Pueblo Callao. (2014). *"Balance sobre el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la mujer 2009-2015"*. Informe N° 007-2014. Recuperado de <http://www.defensoria.gob.pe/blog/balance-sobre-el-cumplimiento-del-plan-nacional-contra-la-violencia-hacia-la-mujer-2009-2015/>

Hernandez, S. R. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: Interamericana Editores S.A.

Herrera Garcia, J. (2013). *Eficacia de las medidas de proteccion fiscal frente a la violencia familiar en el distrito de Carabayllo en el año 2012*.(Tesis de titulo, Universidad Cesar Vallejo).

León, J. (s.f.). *Determinantes de la violencia familiar contra las mujeres en el Perú: una estimación econométrica* .

Ley N° 26260. "Ley de Protección frente a la Violencia Familiar". (s.f.).

Martinez, P. A. (2005). «*La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales*» Primera Edición. Trujillo.

Muñoz , C. F. (1998). "*Derecho Penal Parte General*". 3ra. Edicion. Valencia

Núñez , W. F., & Castillo, M. P. (2014). *Violencia familiar : comentarios a la ley n° 29282 : doctrina, legislalción, jurisprudencia y modelos* (2 edicion ed.).

Ñaupas , P., Mejía , M. E., Novoa , R. E., & Villagomez , P. (2013). "*Metodología de la Investigación científica y Elaboración de Tesis*". Tercera Edición. Lima.

Observatorio de criminalidad del Ministerio Publico. (2009). "*Homicidio y feminicidio en el Perú*".

Pérez , E. J. (1999). "*Metodología y técnica de la investigación jurídica*". Tercera Edición. Bogota.

Pizano P,G. (2009). *La violencia: una aproximación conceptual*. (1º ed. Peru: UNMSM) Recuperado de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/4806/3877>

Placido , V., & Alex , F. (2001). *Manual de Derecho de Familia*. Primera Edición. Lima.

Ponce, A. (2004). *Metodologia del derecho*. Primera Edicion. Mexico: Editorial Porrúa.

Ramos , B. M. (2005). «*Manual de derecho de familia*». Primera Edición. Lima.

Ramos. R. Miguel (2013). "Violencia Familiar, proteccion de la victima frente a las agresiones intrafamiliares". 2da Edicion. Lima. Editorial LEX & JURIS.

Ramos, M. (s.f.). *Coordinación General del Movimiento* .

Reátegui Sánchez James, S. J. (2014). "*Manual de Derecho Penal. Parte General*".4ta Edición. Lima.

Rodríguez , C. F. (2002). *Características psicosociales de los trabajadores de la region de salud Huancavelica frente a la prevención de la violencia familiar.* (Tesis de maestria, Unversidad Naciona Mayor de San Marcos). (acceso el 11 de octubre de 2017).

Rosado, A. (2003). Metodología de Investigación y Evaluación. Primera Edición. México: Editorial Trillas.

Salas, B. C. (2009). *Criminalización de la Violencia familiar, desde una óptica crítica*. Lima: Fondo editorial Librería y Ediciones jurídicas.

Villafranca, V. (s.f.). *Violencia familiar. Tratamiento de la violencia desde un enfoque sistémico comunicacional*.

Villanueva F, R. *Homicidio y feminicidio en el Perú*. Setiembre 2008 - Junio 2009 Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público recuperado http://portal.mpfm.gob.pe/descargas/feminicidioSET2008_JUN2009.pdf

Viteri, D. (2012) *La naturaleza jurídica de la dignidad humana*. En D. Viteri. Autor Recuperado de <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/viewFile/14143/12503>

Zavala, G. W. (2001). *El clima familiar, su relación con los intereses vocacionales y los tipos caracterológicos de los alumnos del 5to. año de secundaria de los colegios nacionales del Distrito del Rímac*. Recuperado de http://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/Tesis/Salud/Zavala_G_G/t_completo.pdf

Zapata, V. T. (2008). *Formas diversas de divorcio en el Perú Ley N° 29227*. Lima: Ediciones El Carmen.

<http://www.defensoria.gob.pe/index.php>

<http://www.mimp.gob.pe/>

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3725/1/Orna_so%282%29.pdf

http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0899/Libro.pdf

http://www.flora.org.pe/pdfs/Observatorio_CEMs.pdf

http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0687/Libro.pdf

http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_junio_2015/BV_Junio_2015.pdf

<http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-violencia-familiar-afecta-al-74-hogares-el-peru-senala-estudio-474407.aspx>

<http://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/violencia-de-genero-7921/>

<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/suplementos/suplemento-19.pdf>

http://www.elderecho.com/tribuna/penal/femicidio-feminicidio_11_360055003.html

(Real Academia Española, 2013). <http://consultoriovirtual-murielmeloni-ucp.blogspot.pe/2013/05/segun-la-real-academia-espanola.html>

<https://peru21.pe/opinion/hay-30-mil-denuncias-violencia-familiar-180972>)

<http://igualdade.xunta.gal/es/content/que-es-la-violencia-de-genero>

<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

VIII.- ANEXOS

ANEXO 1.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Flores Medina Elazar Armando
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Matriz de consistencia
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Susan Harisol Casani Prado

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Observaciones:

Lima, 17 de noviembre de 2017

Aurora
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09884149 Telf. 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Velazco Levaño, Nilfon César
 1.2. Cargo e institución donde labora: Coordinador Investigación EAP Derechos
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevistas
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Susan Marisol Casani Prado

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

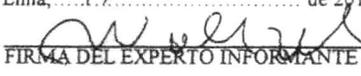
Si

100

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Observaciones:

Lima, 17.6. de 2015


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 05927657 Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Zavala Mata Williams Abel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Susan Marisol Casami Prado

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100

Observaciones:

Lima, 17 de junio de 2015

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4673175 Telf:

ANEXO 2.- FICHA DE ENTREVISTA



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA A FUNCIONARIO

"IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS"

Entrevistado: RODINA MONCADA GALVEZ.

Cargo: FISCAL ADJUNTA DE 3ª FISCALÍA DE FAMILIA DE CALLAO

La presente investigación tiene como finalidad conocer el criterio y opinión acerca de la incidencia de la violencia familiar hacia la mujer, respecto a la actuación de los operadores jurídicos

1. ¿Desde cuándo tiene el cargo de Fiscal de Familia y cuál es su experiencia laboral en la materia?

DOS MESES
.....
.....
.....
.....

2. Desde su perspectiva como Fiscal, ¿cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

SE DA POR FACTORES COMO SON LA FALTA DE FORMACIÓN POR INSTITUCIONES ESTATALES, QUE DEN FORMACIÓN A LOS PADRES EN ESPECIAL A LAS MADRES PARA QUE IGUALMENTE EL RESPETO Y NO A LA DIFERENCIA DE GÉNERO.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

CON RESPECTO AL TEMA ES COMPLETO POR LA ENORME CANTIDAD DE DEMANDAS. LAS QUE SON TODOS LOS CASOS SON INNECESARIAMENTE RENUNCIADAS Y POR LA FALTA DE UNA ADECUADA FORMA DE DESCARGA PROCESAL, FALTAN INSTITUCIONES PROCESALES

4. ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

NECESARIAS ASÍ COMO EVITAR DE ABRUVEN LAS LESIONES O DE VUELTA A REPETIR

5. ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

LEY DE COMPARECENCIA CON LA FORMACIÓN COMO LA ANTA LEY 26760 DE, PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA POR EL ESTADO DE BECARRA DEBILITADO AL APARATO JUDICIAL

6. ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

ESTE INDICADOR: INSTITUCIONES EDUCATIVAS, VIVIENDAS, COLEGIOS, UNIVERTSIDADES, INVITADOS DEBEN TENER CURSOS QUE DEN ÉNFASIS A ESTE TEMA. DEBERIA DE SER SOLO EN CASOS EXTREMOS

7. ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

... CODIGO PENAL Y EN LA LEY 26260 Y
... DESDE UN PUNTO DE VISTA DE CUMPLIR LA
... DEFENSA DE GÉNERO ESTO DEBERÍA
... DAR LAS MARCAS ADECUADAS...

8. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

... MEJORA DEBE ESTAR POR LA CONTINUACIÓN
... DE LOS Y A NIVEL DE EDUCACIÓN
... DE LA PRIMERA FASE, LAS UNIDADES
... (ADIM) AL TITULAR DE PARA EMPERZA LOS

9. ^{DELEGAR} ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

... FALTA LEGISLACIÓN Y PREPARAR A LA POLICIA
... NACIONAL COMO SE INDICA EN LA
... LEY 26260

10. ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

... LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON BUENAS,
... PERO NO SE CUMPLEN SE MODIFICA

11. En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

... ACTUAR DE LO CON LA DEBIDA Y LA CONTINUACIÓN
... DE ESTA COMO SE DEBE

UN PROceso EJECUTIVO

12. En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

NO ES DELITO Y TAMPOCO DEBERIA SER AUTÓNOMO; EXCEPCIONALMENTE POR LA GRAVEDAD DEL CASO, SOLO DEBERIA VERLO EL JUEZ PENAL Y ALLI APLICAR LAS MEDIDAS CAUTELARES

13. ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía respecto a los casos de violencia familiar?

YA ANTERIORMENTE DICE: FALTA LOGISTICA PERSONAL Y CAPACITACION; UNA COMISARIA CON 10 EFECTIVOS MAL PUEDE CUBRIR TODOS LOS DELITOS, FALTAS, OCURRENCIAS, NO PUEDE ATENDERLOS

14. ¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

PARTICIPACION DEL ESTADO EN CONJUNTO CON INSTITUCIONES CREADAS POR LAS EMPRESAS PRIVADAS


Doménica Mónica Gálvez
Fiscal Adjunta Provincial (p)
de la Tercera Fiscalía de Familia



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y/O FAMILIAR

"IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCION DE LOS OPERADORES JURIDICOS"

Entrevistado:

Cargo:

La presente investigación tiene como finalidad conocer el criterio y opinión acerca de la incidencia de la violencia familiar hacia la mujer, respecto a la actuación de los operadores jurídicos

01. ¿Cuál ha sido su trayectoria como experto en el sector familia-penal?

de un año y medio en tramites correspondiente a derecho de familia Penal - Tutelar.

02. Desde su perspectiva como Especialista en la materia, ¿cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Es una materia muy recurrente en los estadísticos jurisdiccionales, todo en su mayoría ligado a escajos valores morales y de educación emocional con respecto a los roles que desempeñan en el núcleo familiar los Conyuges.

03. ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

Bueno los procesos sumarios en los que se desarrollan estos procesos deberían ser reajustados, por el trámite deficiente muchas veces emitir pronunciamiento en el momento de la ocurrencia de los hechos.

04. ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

muchas veces criticadas las medidas de protección pero estas son las únicas que el código ha establecido debiéndose reanalizar la norma y tener presente que impacto social tiene el cumplimiento de las mismas.

05. ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

falta el debido equipamiento respecto a la política de trabajo social, psicológico y educación familiar, de que debe dársele medidas, se debe recurrir a centros de atención familiar respecto al delito de tentativa para evitar la reincidencia en la violencia familiar.

06. ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

Porque en primer lugar es el sexo más vulnerable en una relación, se nos basamos en aspectos físicos, el hombre ejerce mayor fuerza física sobre ella, en el aspecto psicológico se debe al machismo que aun sintiendo la igualdad de géneros aqueja a la sociedades como la nuestra.

07. ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

Ley 26260 de protección frente a la violencia familiar
Ley del femicidio en el Código Penal
Plan de Combate Sobre la Violencia contra Mujeres

08. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

Diferentemente es una muy buena iniciativa que
busca cambiar en la población los roles causados en la
formación, que les permite llevar a cabo una relación de
pareja más sana y más libre.

09. ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

Con la falta de implementación de equipamiento y
facilidades para combatir no solo procesalmente hablando
sino que estos temas se atacan directamente llevando
cheques y conferencias en las comunidades.

10. ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

Considero que las normas están para respetadas
y se que están impactando con la finalidad de reducir
y regular la conducta en las personas, pero pregunto
qué organismo es el que supervisa su cumplimiento? aún no se
depara con certeza que la violencia se detenga.

11. En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

Reducción de plazos, mecanismos procesales menos en general,
eficiencia probatoria y de plazos, importante que
los organismos del MINAS y DETUNAS cuenten con personal
multidisciplinario (doctores para educar) Brindando soporte emocional y psicológico.

que permita a los usuarios aprender a dar valor y respeto mutuo
que no requiere llegar a la violencia para resolver
diferencias.

12. En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

Especial, por su tratamiento por su conducta de derechos de familia con un tratamiento especial por su incidencia social, por ello delito autónomo no se puede considerar pues no está contemplado en el Código Penal.

13. ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Fiscalía respecto a los casos de violencia familiar?

Que cree que se le debe brindar un presupuesto especial para la correcta atención de los casos de violencia familiar a fin de que se organicen charlas a la comunidad que eduquen sobre sus derechos y aprendan a resolver y reducir el índice de violencia familiar.

14. ¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

.....
.....
.....
.....

Rosario Rosendo A.
Especialista Local por
Violencia Familiar.



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y/O FAMILIAR

"IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS"

Entrevistado Jenny Muraya Martínez

Cargo Fiscal del Poder Judicial - 2º F. Provincial de Familia del Callao

La presente investigación tiene como finalidad conocer el criterio y opinión acerca de la incidencia de la violencia familiar hacia la mujer, respecto a la actuación de los operadores jurídicos

1. ¿Desde cuándo tiene el cargo de Fiscal de Familia y cuál es su experiencia laboral en la materia?

Como Fiscal de Familia desde abril del 2015, la experiencia que tengo en la materia sobre violencia ya sea física es de medidas dinámicas, declaraciones de violencia y agresión, de las medidas de protección en el turno penal

2. Desde su perspectiva como Fiscal, ¿cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Esta es una gran mala situación para las víctimas que sufren el agresor, entonces en la medida de que se trata de un delito penal, entonces se debe tratar de una manera adecuada y que realmente sea un problema serio

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

Para tratar un tema de Violencia Familiar la actuación de las medidas legales o procesos de la División de Víctimas Especiales es importante ya que mediante los resultados se dispone las medidas de protección.

4. ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Las medidas de protección se disponen dependiendo de cada caso y considerando la gravedad, contando para ejecución con el apoyo de la autoridad policial y requerimiento a través de la unidad de víctimas y testigos del UDAVET del M. P.

5. ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

En muchas ocasiones al denunciarse un hecho por Género, la Fiscalía Penal le remite a Familia al considerar que se trata de Violencia Familiar, sin embargo ambos hechos tienen características así como la finalidad, ya sea en uno o en lo común para la ejecución de las medidas de protección.

6. ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

Según la experiencia obtenida, sería por el machismo, la dependencia económica que tiene la mujer.

7. ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

- Ley de Violencia Familiar
- Código Penal - Lesas a violencia familiar
- Código Penal - Femenicidio
- Normas internacionales

8. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

Para su mal eficacia es que las entidades involucradas cumplen con su rol, pero a su vez existen casos de casos no denunciados.

9. ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

De bueno, el Fiscal de Familia es muy ágil en estos temas, se han emitido diversas resoluciones que conducen a la mejor aplicación de la Ley de Violencia Familiar.

10. ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

La medida puede ser efectiva en otras circunstancias y por ello se agota todo lo concerniente para su aplicación a través de la PNP, y la Unidad de Mujeres y Género - UMG - UIR del Ministerio Público.

11. En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

Una constante coordinación entre los operadores que participan en estos hechos.

12. En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

A mi entender no, ya que la posibilidad es delictiva, por ello al existir violencia familiar también existe delito y ambos deben considerarse en su respectiva vía, dejando a apriori mejor la acción que corresponde.

13. ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía respecto a los casos de violencia familiar?

Deberían recibir más capacitación al Ministerio Público los entes, pero deberían escuchar también a las víctimas involucradas.

14. ¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

En muchos casos las mujeres aún siguen callando los malos tratos que se producen en ellas, y en otros a quienes del apuro no denuncian debemos trabajar en ello a través de la difusión.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y/O FAMILIAR

"IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCION DE LOS OPERADORES JURIDICOS"

Entrevistado:

Cargo: *instructora*

La presente investigación tiene como finalidad conocer el criterio y opinión acerca de la incidencia de la violencia familiar hacia la mujer, respecto a la actuación de los operadores jurídicos

01. ¿Cuál ha sido su trayectoria como experto en el sector familia-penal?

En la Comisaría básicamente vemos temas de Violencia Familiar (maltrato físico, psicológico), abandono material, moral, siendo una labor exhaustiva, pero a la vez gratificante cuando los resultados son óptimos a favor de la agraviada.

02. Desde su perspectiva como Especialista en la materia, ¿cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Se ha incrementado debido al imperialismo del machismo en nuestra sociedad, asimismo la posición de la mujer en algunos hogares es de sumisión, dependencia y el temor del qué dirán.

03. ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

son los encargados o formadores
de hacer cumplir las leyes

04. ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Son puntuales, pero a la vez no cubren
con las expectativas de la parte agraviada,
para "ellas" este documento "No tiene validez"
ya que el agraviador hace caso omiso a lo dictado.

05. ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

No son radicales, ya que tan sólo son
faltas, en consecuencia se dicta una medida
de protección la cual se formaliza en documentos
y para el agraviador eso no es nada.

06. ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

La existencia de machismo, dependencia de
parte de la mujer, inexistencia de cultura
y educación, falta de programas que sensibilicen
a la población.

07. ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

"Ley de Protección frente a la Violencia Familiar"
"Convenio para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer"

08. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

Es un Plan que brinda el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es un plan que compromete a varios gobiernos, incluso a las Naciones Unidas por ser un flagelo mundial que interesa a todos en general.

09. ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

Su labor es óptimo y va acorde con las normas establecidas, diligentemente los casos de violencia familiar en la brevedad posible para que cumplan las medidas de protección a su favor.

10. ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

No, no son efectiva, sobre todo no son radicales ya que de parte de la mujer es flexible a las peticiones del agresor y por ende nuevamente accede a retomar la relación y comienza la cadena de violencia una vez más.

11. En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

Incrementar valores del hogar. Siendo padres piezas fundamentales para esta op.

H.



Escuela Académico Profesional de Derecho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y/O FAMILIAR

"IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS"

Entrevistado:

Cargo: *Asistente de Juz*

La presente investigación tiene como finalidad conocer el criterio y opinión acerca de la incidencia de la violencia familiar hacia la mujer, respecto a la actuación de los operadores jurídicos

01. ¿Cuál ha sido su trayectoria como experto en el sector familia-penal?

Debo indicar que me encuentro trabajando en un Juzgado especializado también en familia en el cual llevo varios años en el cargo, durante he seguido cursos especializados y diplomados en familia

02. Desde su perspectiva como Especialista en la materia, ¿cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

La violencia familiar es realizada por hombres que han visto la violencia en su entorno como algo normal desde niños y lo toman como un comportamiento culpable, es decir agreden y luego se arrepienten, siendo un círculo vicioso.

03. ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

Si hablamos de diligencia, esta se realiza conforme a ley, sin embargo hay mucha carga, lo cual conlleva que los procesos se retrasen.

04. ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Toda medida de protección a fin de salvaguardar la integridad, son positivas, sin embargo tiene que haber un cambio en la sociedad-familia.

05. ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

Si hablamos del aspecto legal hace falta más normas protectoras, sobre el aspecto procesal, deberían ser procesos rápidos, fluidos, sin embargo en la práctica no se da.

06. ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

- ① Comportamiento machista
- ② Violencia familiar
- ③ Tolerancia al agresor, por ser un tema familiar.

07. ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

tenemos el Código Penal

08. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

Es interesante, pero como todo plan se debería ver si se ha cumplido las metas y con ello establecer metas a corto plazo y implementar políticas efectivas de protección

09. ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

Buena

10. ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

Me parecen buenas, sin embargo ante un agresor, este debe tener un tratamiento psicológico adecuado

11. En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

Considero q' deben haber normas concretas q' establezcan sanciones efectivas, como trabajo, asistencia social, asimismo debera existir a cargo contra la violencia y ser sometidos a terapia psicologica.

12. En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

Considero que dicha posibilidad es interesante, sin embargo habria que ver el marco juridico por el cual podria ser un delito autónomo

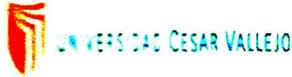
13. ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Fiscalía respecto a los casos de violencia familiar?

Buena.

14. ¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

Es un tema interesante, debido a la cantidad de casos que se presentan, teniendo a los medios de comunicación como un factor importante del continuo conocimiento de estos hechos, pero como ya lo dije, todo parte del entorno familiar y las experiencias que hallan vivido las personas.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPLENTORIA DE JUSTICIA DEL CAJALIBO
CARLOS EDUARDO NAYOS RIVERA
ASISTENTE DE JUSTICIA
Tercer Juzgado de Paz Especial de San Juan de los Rios



Ficha de entrevista

Título: "IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCION DE LOS OPERADORES JURIDICOS"

Entrevistado: Florencio Ccasani Huayhuarima

Cargo / profesión / grado académico: Abogado litigante, maestría en Penal y Constitucional. Empresario

Institución: Estudio Jurídico CP& A Abogados

(Preguntas)

1.- ¿Cuál ha sido su trayectoria como experto en el sector familia- penal?

HE TRABAJADO COMO FISCAL EN LA FISCALIA PENAL A TRAVÉS DE LA ESPECIALIDAD EN DEFENSA DE FAMILIA, EN SUS ÁMBITOS Y TRÁMITE DEL DELITO SOBRE ESTO, TRÁMITE

2.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

DESDE SU PERSPECTIVA COMO ESPECIALISTA EN LA MATERIA, LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR HACIA LA MUJER ES UN FENÓMENO QUE SE HA VUELTO MÁS FRECUENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LO QUE SE DEBE A LA FALTA DE CONCIENCIA DE LA SOCIEDAD EN GENERAL Y DE LOS OPERADORES JURIDICOS EN PARTICULAR, LO QUE SE REFLEJA EN LA FALTA DE DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN Y EN LA DEFENSA DE ESTOS CASOS.

3.- ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

EL SISTEMA PENAL Y JURIDICO TIENE UNA FALTA DE DILIGENCIA EN LA DEFENSA DE ESTOS CASOS, LO QUE SE DEBE A LA FALTA DE CONCIENCIA DE LA SOCIEDAD EN GENERAL Y DE LOS OPERADORES JURIDICOS EN PARTICULAR, LO QUE SE REFLEJA EN LA FALTA DE DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN Y EN LA DEFENSA DE ESTOS CASOS.

4.- ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Las leyes están pero no son suficientes las medidas de protección no son efectivas. Retraso la acción el juez los recursos, esiones, multas, etc. Eso no es protección.

5.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

El problema es la falta de legitimidad legislativa. La solidez, sobre todo en los sectores más vulnerables. No se tiene ni idea de la problemática.

6.- ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

Siempre consecuencia como que se tra de las paribas. Las leyes por si misma no resuelven. Los problemas sociales se agudizan contra la mujer es culpa de mujeres trabajadoras, estudiantes, etc.

7.- ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

La ley de protección frente a la violencia familiar D.S. N° 002-48-93. Art 11-D Leyes 8346 y 8347 por violencia familiar (Leyes 8346) Art 105-B en el texto de violencia familiar.

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

El plan nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 es un plan que no se ha cumplido. No se ha cumplido con los objetivos que se establecieron.

4.- ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Las leyes existen pero no son suficientes las medidas de protección no son efectivas. Pese a lo que dice el juez las medidas, esiones, multas, etc. no es protección.

5.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

El problema es la falta de legislación legislativa. La ley no tiene ni idea de la problemática.

6.- ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

Siempre conculente como que se ha dicho más arriba, las leyes por sí mismas no resuelven los problemas sociales que existen contra la mujer es falta de medidas para la conciliación y protección.

7.- ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

La ley de protección frente a la violencia familiar D.S. N° 002-48-03. Art. 11-B Leyes 10943, 10944, 10945, 10946, 10947, 10948, 10949, 10950, 10951, 10952, 10953, 10954, 10955, 10956, 10957, 10958, 10959, 10960, 10961, 10962, 10963, 10964, 10965, 10966, 10967, 10968, 10969, 10970, 10971, 10972, 10973, 10974, 10975, 10976, 10977, 10978, 10979, 10980, 10981, 10982, 10983, 10984, 10985, 10986, 10987, 10988, 10989, 10990, 10991, 10992, 10993, 10994, 10995, 10996, 10997, 10998, 10999, 11000.

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

El plan nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 es un plan que no se ha cumplido.

.....
.....
9.- ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10.- ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11.- En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

12.- En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

13.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Fiscalía, respecto a los casos de violencia familiar?

Me parece que la Fiscalía debería hacer más esfuerzos para atender a las víctimas de violencia familiar, ya que a veces se demora mucho en dar respuesta a los casos.

14.- ¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

Me gustaría que se aumentara el número de fiscales que atienden a las víctimas de violencia familiar, ya que a veces se demora mucho en dar respuesta a los casos.

Nombre del entrevistador

Nombre y firma del entrevistado

Ficha de entrevista

Título: "IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS"

Entrevistado: Raúl Andrés Arias Condori

Cargo / profesión / grado académico: Abogado litigante, maestría en Derecho Penal

Institución: Estudio Jurídico CP& A Abogados

(Preguntas)

1.- ¿Cuál ha sido su trayectoria como experto en el sector familia- penal?

He laborado por un periodo de 7 años como asistente administrativo en la Fiscalía Provincial de Huancavello - Cuzco, por el momento estoy actualmente laborando en un estudio jurídico.

2.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Desde mi perspectiva como especialista en la materia, considero que la violencia familiar hacia la mujer es un problema que afecta a muchas mujeres en nuestro país, y que requiere de una atención integral que involucre a todos los actores involucrados en el proceso, desde la familia hasta el sistema judicial.

3.- ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

Desde mi perspectiva como especialista en la materia, considero que la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos es deficiente, ya que se observa una falta de coordinación y comunicación entre los diferentes actores involucrados en el proceso, lo que genera retrasos y afecta la efectividad de las medidas de protección.

4.- ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Considero que el problema está en su aplicación por que se cree que con otorgar las medidas de protección se cumple con la finalidad de la norma; en realidad lo contrario; ya que los casos de feminicidio siempre tienen como antecedente conductas previas de violencia.

5.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

En primer término los actos de violencia familiar de por sí no son delito, no hay ley que lo considere como tal, es decir no se encuentra criminalizada sino una conducta hacia de agresión en algunos tipos penales, en el tema procesal tiene la misma entidad que cualquier demanda en un juzgado de familia.

6.- ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

Porque es un problema socio cultural dado que la concepción predominante es una ideología de naturaleza patriarcal, donde aún se pondera el papel del varón en el seno familiar.

7.- ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

La ley de protección frente a la violencia familiar, D.S. N. 002-98-JUS, Art. 121-B legiónis graves por violencia familiar (Código Penal); Art. 108-B en el contexto de Violencia familiar.

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

Considero que el plan nacional referido, aguenta a lo medular, la cuestión es saber si en los ámbitos señalados se vienen cumpliendo los objetivos establecidos y habría que evaluar si las instituciones implicadas especificaron dicho plan y lo cumplieron, solo a partir de ello podemos proyectar un determinado resultado. Lo que vemos es que los índices de violencia familiar en sus diversas expresiones no han disminuido.

9.- ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

Considero que la Fiscalía cumple medianamente su labor otorgando las medidas de protección y formalizando la demanda.

10.- ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

Considero que no, porque no se trata de sólo otorgarlas sino de hacerlas cumplir.

11.- En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

Debería tener un procedimiento especial de modo que sea efectivo en el tiempo más inmediato posible.

12.- En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

Desde la perspectiva política criminal considero que no se justifica la creación de "la violencia familiar" como delito autónomo, en primer lugar que existe una ley que aborda este problema social, además existe un tipo penal como lo es el de lesiones por violencia familiar, así como el delito de feminicidio, la creación de un nuevo tipo implicaría una sobrecriminalización.

13.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Fiscalía, respecto a los casos de violencia familiar?

A pesar de lo que viene cumpliendo, no hay mayores acciones que le permitan verificar que las medidas dispuestas hayan sido cumplidas. Ante tales incumplimientos son pocos los casos en el que la fiscalía haya adoptado medidas de otro tipo de naturaleza.

14.- ¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

.....
.....
.....
.....

.....
Nombre del entrevistador


.....
Raúl Pérez
ABOGADO
Nombre y firma del entrevistado

Ficha de entrevista

Título: "IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCION DE LOS OPERADORES JURIDICOS"

Entrevistado: Ricardo Tello Mori

Cargo / profesión / grado académico: Abogado litigante

Institución: Independiente

(Preguntas)

1.- ¿Cuál ha sido su trayectoria como experto en el sector familia- penal?

Desde el año 1992

2.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Siempre fue dramática, es necesario que se legisle mucho más sobre esta materia de violencia familiar (medidas de protección)

3.- ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

- Existe por parte de la mayoría de operadores (Jueces, fiscales y por tanto se desahalla) no existe la debida diligencia en estos casos bajo el pretexto que existe causa penal.

4.- ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Deficiente y poco capacitadas: En el caso de violencia contra la mujer, es necesario que el agresor y víctima, se mantengan en el mismo lugar de los hechos (hogar)

5.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

- Es poca la legislación sobre el tema de violencia familiar.

6.- ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

- Problemas económicos, infidelidades (en ambos) incompatibilidad de caracteres.

7.- ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

- Ley 29260 ✓

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

Reconozco este plan 2009-2015, pero que poco.

.....
.....
.....
9.- ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

Deficiente.

10.- ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

No, por que esas medidas de protección su finalidad no protegen a la víctima, dado que solo son limitadas.

11.- En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

Mejoras ~~en~~ y amplios la ley de violencia familiar, por las penas para los agresores (hombres/mujeres)

12.- En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

Como respecto.

13.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Fiscalía, respecto a los casos de violencia familiar?

- *Deficiente - (el personal es desinteresado ante este problema)*

14.- ¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

~~.....
.....
.....
.....~~

Rdo
.....
Nombre del entrevistador

Rdo Tello Mori
.....
Nombre y firma del entrevistado

RTM mgs
.....
07282956

RICARDO TELLO MORI
ABOGADO
Reg. C.A.L. 17780

Ficha de entrevista

Título: "IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCION DE LOS OPERADORES JURIDICOS"

Entrevistado: Denis Miguel Ingunza Castro

Cargo / profesión / grado académico: Abogado litigante, Capacitación en el extranjero.

Institución: Independiente

(Preguntas)

1.- ¿Cuál ha sido su trayectoria como experto en el sector familia- penal?

El suscrito viene litigando desde el año 1985 habiendo tenido en el ejercicio de la profesión diversos casos vinculados al tema.

2.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Debo manifestar que el origen de eminentemente social debido a una fuerte actitud conservadora de nuestra sociedad

3.- ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

Considero que existe una actitud de indiferencia y hasta se podría decir de maltrato agravando de esa forma la situación psicológica de la agraviada.

4.- ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Me parece que son suficientes pero éstas no son efectivas sin un operador que oriente de la mejor forma su aplicación

5.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

Considero que al duplicar la acción (penal y civil) compleja el sistema por lo que debería unificarse con el objeto que, en un solo proceso, se ventile ambos aspectos.

6.- ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

El origen es la ignorancia y el machismo, teniendo en cuenta que los altos índices se presentan en estratos socioeconómicos bajos.

7.- ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

Basicamente tenemos la ley de protección a la mujer y al menor, además de la jurisprudencia.

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

Me parece adecuado, pero creo que debería difundirse más y debe desplegarse una campaña de difusión del tema.

.....
.....
.....
9.- ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

Considero que el Ministerio Público debe realizar acciones destinadas a proteger la integridad física de las mujeres.

10.- ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

Considero que deben aplicarse en su real dimensión para que sean realmente efectivas.

11.- En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

Debería existir juzgados especializados que atiendan estos casos.

12.- En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

Debe considerarse siempre el origen por lo que no podría considerarse como tal.

13.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Fiscalía, respecto a los casos de violencia familiar?

Considero que debería actuar con mayor firmeza

14.- ¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

Nombre del entrevistador

Nombre y firma del entrevistado


Denis Ingunza Castro
Reg. CAL. 12167

Ficha de entrevista

Título: "IMPLICANCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE DERIVAN EN DELITO RESPECTO A LA ACCION DE LOS OPERADORES JURIDICOS"

Entrevistado: José Antonio Pinto Panéz

Cargo / profesión / grado académico: Asesor en el Congreso, Abogado, Maestría en Derecho Constitucional.

Institución: Congreso de la Republica

(Preguntas)

1.- ¿Cuál ha sido su trayectoria como experto en el sector familia- penal?

HA SIDO FISCAL DE FAMILIA

2.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

ES UN TEMA RECURRENTE Y MUCHAS VECES INDEBENTAMENTE SE VE LA PERSPECTIVA DE SOLUCION SUICIDA

3.- ¿Cuál es su opinión respecto a la diligencia con la que actúan los operadores jurídicos ante estos casos?

LA POLICIA EN ESTOS PROCEDIMIENTOS, LA FISCALIA EN ALGUNOS CASOS ACTUA CONFORME A LEY, EL PODER JUDICIAL A PELLE SANCIONES MUCHAS VECES SIMBOLICAS.

4.- ¿Cómo calificaría a las medidas de protección establecidas para las mujeres víctimas de violencia familiar?

SON BUENAS, PERO ESTÁN EN POCAS MUJERES VÍCTIMAS
NO SE APLICAN CORRECTAMENTE.

5.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto al tema de violencia familiar, sobre todo en los aspectos legal y procesal?

LA LEY ES BUENA, PERO EL PROBLEMA ES EN
SU APLICACIÓN POR LOS OPERARIOS SOCIALES.

6.- ¿Por qué cree usted que existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer?

INEFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY
SUNTOCUALS SIMBÓLICAS
LA LCPA NO DEFINE DE INEFACTOS
LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NO SON COMPLETAS
POR LA POLICÍA

7.- ¿Cuáles son las normas que usted conoce que protegen a la mujer víctima de violencia familiar?

LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR
CÓDIGO PENAL (LESIONES PRODUCIDAS
POR VIOLENCIA FAMILIAR)

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015?

EN MUCHOS CASOS INEFECTOS, FALTAN
CAMPANAS DE CONCIENCIACIÓN.

9.- ¿Cómo calificaría usted el trabajo que actualmente la Fiscalía tiene en su rol de acuerdo a Ley?

ES BUENO, PERO DEBERIAN HABER MAS FISCALIA
POR EL ALTO INDICE

10.- ¿Considera que las medidas de protección dictadas, son efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres?

EN ALGUNOS CASOS NO, POR EJEMPLO LAS
COMUNAS PERSONALES O MEDIDAS DE PROTECCION
POR PARTE LA PNP.

11.- En su opinión, ¿Qué mecanismos consideraría usted que podrían emplearse para mejorar el tratamiento en el ámbito procesal respecto a estos casos?

- MODIFICAR LA LEY
- REALIZAR MEJORA A LA POLICIA
- CARGARLE A LA PNP EFECTOS DE U.F.
- HACER MAS VEGETIVAS LAS MEDIDAS DE PROTECCION

12.- En su opinión, ¿cómo valora la posibilidad de considerar a la violencia familiar como un delito autónomo?

ME PARECE ACERTADO, YA QUE ESTAN SUFRIENDOSE
LA V.F. POR ESOS HECHOS NO EXISTE LA
AGRESION, SEA ESTA FISICA O PSICOLOGICA.

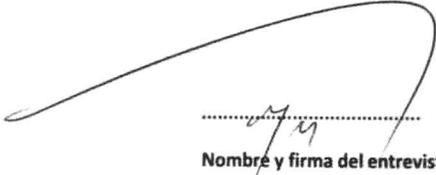
13.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Fiscalía, respecto a los casos de violencia familiar?

ES BUENO, PERO DEBERIA DE DEFENDER MAYOR
HERRAMIENTAS PARA LA EFICACIA DE LAS
MEDIDAS DE PROTECCION.

14.- ¿Desearía agregar algún comentario respecto al tema?

DEBERIA MODIFICAR LA LEY DE PROTECCION
FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

.....
Nombre del entrevistador


.....
Nombre y firma del entrevistado

.....
José A. Pinto Panéz
ABOGADO
CAL. 36368

ANEXO 3.- GUIA DOCUMENTAL



Decreto Supremo

N° 003-2009-MIMDES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" adoptada el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto período ordinario de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Convención antes citada, es deber de los Estados Partes dictar las normas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia hacia la mujer;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 2°, literales 1 y 2 de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Que, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud" establece el compromiso del Estado de promover una



comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes y establece que es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo No. 006-97-JUS, señala como política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar y establece como mandato fortalecer en todos los niveles educativos el respeto a la dignidad de la persona y derechos de la mujer, niño, niña, adolescente y de la familia;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, define los lineamientos del Poder Ejecutivo en relación al desarrollo de políticas, planes y programas destinados a la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas, de manera especial la ejercida contra las mujeres, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;



Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece como una de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, la de "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual";

Que, habiendo culminado la vigencia del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para el período 2002-2007, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social responsable de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social, y atendiendo a la naturaleza multicausal y a la complejidad del fenómeno de la violencia hacia la mujer ha elaborado en coordinación con los Ministerios del Interior, de Salud, de Educación, de Justicia, de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas el nuevo "Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015", para que dé continuidad a la política y acciones del Estado en materia de erradicación de la violencia hacia la mujer;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar el "Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015";



Decreto Supremo

Que, con la finalidad de efectuar el seguimiento y monitoreo a los contenidos del "Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015", es necesario conformar una Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel integrada por los sectores involucrados en su implementación y adscrita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS; la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres; Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015", que en anexo adjunto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Los pliegos presupuestales: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incorporarán dentro de su presupuesto una meta presupuestal para cumplir con los objetivos del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015".

El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá los lineamientos para establecer la cadena funcional programática.

Artículo 3°.- Constitúyase la Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel encargada del seguimiento y monitoreo del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015", en adelante la Comisión, la cual estará adscrita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y estará integrada de la siguiente forma:

a) El (la) Ministro (a) de la Mujer y Desarrollo Social quien la presidirá.

- b) El (la) Ministro (a) del Interior.
- c) El (la) Ministro (a) de Salud.
- d) El (la) Ministro (a) de Educación.
- e) El (la) Ministro (a) de Justicia.
- f) El (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores.



Se invitará para que formen parte de la Comisión a la máxima autoridad del Ministerio Público, Poder Judicial y Defensoría del Pueblo en calidad de miembros supernumerarios.

Artículo 4°.- La Comisión tendrá como funciones principales las siguientes:

a) Aprobar planes de acción con indicación de las metas anuales y las asignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015".

b) El seguimiento y evaluación de la ejecución del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015".

c) Tomar conocimiento y considerar las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de seguimiento y evaluación elaborados por las comisiones o grupos de Trabajo que se constituyan a fin de coadyuvar al cumplimiento del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015".

d) Adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias para garantizar la ejecución del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015", asimismo, el cumplimiento de las metas y la consecución de los objetivos propuestos.

e) Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015" a todos los sectores comprometidos, según los mecanismos de asignación de recursos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

f) Dar publicidad a las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes que le alcancen las Comisiones o Grupos de Trabajo a que se refiere el literal c) del presente artículo, así como las acciones correctivas adoptadas.

Para dar cumplimiento al inciso a) del presente artículo el plan de acción correspondiente al año 2009 se elaborará en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión. Los planes de acción correspondientes a los años siguientes, se elaborarán durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 5°.- Para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMIDES, actuará como Secretaría Técnica.

Artículo 6°.- Los pliegos presupuestales involucrados para la implementación del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015", se





Decreto Supremo

sujetarán al presupuesto institucional, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gasto priorizadas por el Titular de cada Pílego.

Artículo 7°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Educación, la Ministra del Interior, la Ministra de Justicia, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil nueve.



Alan García Pérez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República



Yehude Simon Munaro

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros



Carmen Aurora Vildoso Chirinos

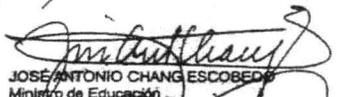
CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social





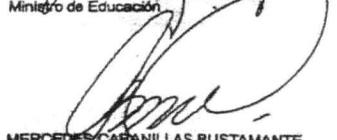
LUIS CABRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas





JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación





MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Ministra del Interior





ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia





Decreto Supremo



Jose Antonio Garcia Belaunde

JOSE ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores



Oscar Raúl Ugarte Ubilluz

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADO EN LA COMISARIA LAURA CALLER AÑO 2014

VARIABLES	AÑO 2014												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
I. TOTAL POR SEXO/EDAD DEL AGRAVIADO	60	51	65	64	30	67	15	13	41	44	26		476
Masculino	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Menor de 11 años													
De 11 a 17 años													
De 18 a 50 años													
De 51 a más													
Femenino	60	51	65	64	30	67	15	13	41	44	26		476
Menor de 11 años													
De 11 a 17 años													
De 18 a 50 años	53	51	65	64	30	65	14	11	36	37	21		447
De 51 a más	7					2	1	2	5	7	5		29
II. FRECUENCIA DE LA AGRESION	60	51	65	64	30	67	15	13	41	44	26		476
Primera vez	48	46	56	53	25	60	12	9	35	40	20		404
Segunda vez	12	5	9	11	5	7	3	4	6	4	6		72
Otro													
III. TOTAL POR TIPO DE VIOLENCIA	60	51	65	64	30	67	15	13	41	44	26		476
Física	51	41	60	49	26	57	10	10	37	36	19		396
Psicologica	9	10	5	15	4	10	5	3	4	8	7		80
Otros													
IV. LUGAR DE LA VIOLENCIA	60	51	65	64	30	67	15	13	41	44	26		476
En su domicilio	45	43	56	45	22	56	12	10	32	35	19		375
En su Centro de trabajo	6	3	5	9	6	7	2	2	4	4	3		51
En la Calle	9	5	4	10	2	4	1	1	5	5	4		50

ANEXO 4.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DE LA ESTUDIANTE: SUSAN MARISOL CCASANI PRADO

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	<i>“Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos”</i>
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera se aplica las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia familiar desde la perspectiva del respeto al principio de eficacia y eficiencia de los procedimientos efectuados por los operadores jurídicos?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cuáles son las normas que regulan la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar?2. ¿Cuán efectivos son los procedimientos sobre las medidas de protección que dicta el Fiscal de Familia en los casos de violencia familiar?
SUPUESTOS	Las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia resultan ineficaces e ineficientes por parte de los operadores jurídicos
SUPUESTOS ESPECIFICOS	<p>S1: Las normas establecidas para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar son la ley N° 26260 y los artículos 121-b y 122 b del Código Penal, no obstante, a la luz de la realidad resultan insuficientes puesto han tenido una escasa efectividad en la protección para las mujeres víctimas de violencia familiar.</p> <p>S2: Los procedimientos dados sobre las medidas de protección que dicta el Fiscal de familia en los casos de violencia familiar son insuficientemente efectivas porque no protege a las mujeres debidamente ni oportunamente.</p>
OBJETIVO GENERAL	Analizar la aplicación de las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de violencia familiar desde la perspectiva del respeto al principio de eficacia y eficiencia

	de los procedimientos estipulados en la actuación de los operadores jurídicos.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>Objetivo específico 1:</p> <p>Determinar las normas que regulan la protección a las mujeres víctimas de violencia familiar.</p> <p>Objetivo específica 2:</p> <p>Determinar la efectividad en los procedimientos sobre las medidas de protección que dicta el fiscal de familia en los casos de violencia familiar.</p>
DISEÑO DEL ESTUDIO	Fenomenología.- Por cuanto se presenta en mi investigación, la realidad tal cual y se describe el problema de investigación, sin ninguna alteración ni cambio.
POBLACION Y MUESTRA	La presente investigación no utiliza población y muestra, pues es una investigación desarrollada mediante un enfoque cualitativo. Mi investigación no es probabilística ni busca generar resultados.

OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORIAS

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Categoría 1 La familia	<u>La familia</u> .- por cuanto constituye salvaguardarla y protegerla, a través de los diversos mecanismos promovidos por el Estado y que al ser el pilar de nuestra sociedad, deberán surgir nuevos mecanismos en favor de su debido desarrollo y permanencia en la sociedad.	Análisis de entrevistas y normativa	Eficacia y eficiencia	Nominal

Categoría 2 Violencia familiar	<u>Violencia familiar.-</u> constituye toda forma de agresión de tipo física, psicológica o sexual, dentro del seno familiar,	Análisis de entrevistas y normativa	Eficacia y eficiencia	Nominal
Categoría 3 Medidas de protección	<u>Medidas de protección.-</u> son aquellas ordenadas por la autoridad competente frente a una denuncia de violencia familiar	Análisis de entrevistas y normativa	Eficacia y eficiencia	Nominal

MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	Instrumentos Ficha de Entrevista - Análisis de Entrevistas - Análisis Documental.
RESULTADOS	
CONCLUSIONES	